

TABLA DE CONTENIDO

PROYECTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS PARA LA VIGENCIA 2006

- I - Exposición de Motivos

- II – Capitulo I
Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital

- III- Capitulo II
Presupuesto de Gastos y/o Apropriaciones

- IV - Capitulo III
Disposiciones Generales

- V - Anexos
 - a. Cálculos Vs Proyecciones
 - b. Plan Operativo Anual de Inversiones Vigencia 2006
 - c. Marco Fiscal de Mediano Plazo(Ley 819/2003)
 - * Balance Financiero al 31-12-2004(Cuadros I-II)
 - * Proyección Deuda Vigente (Cuadro III)
 - * Balance Financiero Proyectado (Cuadros IV-V)
 - * Relación Pasivos Contingentes
 - * Relación Pasivos Exigibles
 - * Costo Fiscal de los Acuerdos Aprobados Por el Concejo Mpal
 - * Costo Fiscal de las Exenciones Tributarias

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA LA VIGENCIA 2006.**

Honorables Concejales, en consideración que el artículo 315 Numeral 5 y el artículo 91 literal A numeral 3 de la ley 136/94, contempla como función de los Alcaldes la presentación dentro del termino legal del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y dado que el Presupuesto es la herramienta que le permite al Ejecutivo cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población, de conformidad con el rol asignado al estado en la economía y sociedad del País; me permito remitir el presente Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2006", para su respectivo estudio y Aprobación.

Dado en Viterbo Cds, al Primer día del mes de Noviembre de 2005.

OSCAR DE J MARIN PINEDA
Alcalde (E)

MUNICIPIO DE VITERBO

ACUERDO: N° 009

DEL:

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2006”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 352-353 y el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, el artículo 80 del Decreto 111/96 y el artículo 127 del Decreto Ley No 1333/86,y

ACUERDA:

CAPITULO I

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE
CAPITAL**

ARTICULO 1° : Determínese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Viterbo Caldas para la Vigencia de 2006, en la suma de Cinco Mil Setenta y Tres Millones Ocho Mil Doscientos Treinta y un pesos m/cte (\$5.073.008.231), según el siguiente detalle:

02

PPTO DE INGRESOS

5.073.008.231

0201	PPTO DE INGRESOS APROBADO	5.073.008.231
020101	INGRESOS CORRIENTES	<u>3.880.508.231</u>
02010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>796.000.000</u>
0201010101	Ingresos Tributarios Directos	425.000.000
0201010102	Ingresos Tributarios Indirectos	371.000.000
02010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>3.084.508.231</u>
0201010201	Tasas y Derechos	270.000.000
0201010202	Ingresos Contractuales	8.000.000
0201010203	Ingresos ocasionales	15.000.000
0201010204	Participaciones y aportes	2.791.508.231
020102	FONDOS ESPECIALES	<u>485.000.000</u>
020103	RECURSOS DE CAPITAL	<u>707.500.000</u>
02010301	Recursos del Crédito	502.500.000
02010302	Recursos del Balance	205.000.000

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y/O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2° : Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y los Gastos de Inversión en el Presupuesto General del Municipio de Viterbo Caldas durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2006, la suma de Cinco Mil Setenta y Tres Millones Ocho Mil Doscientos Treinta y un pesos m/cte (\$5.073.008.231), según el siguiente detalle:

03	PPTO DE GASTOS	5.073.008.231
0305	PPTO DE GASTOS APROBADO	5.073.008.231
030501	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>1.252.630.509</u>
03050101	GASTOS DE PERSONAL	<u>883.260.135</u>
0305010101	Concejo Municipal	80.794.385
0305010102	Personería Municipal	60.372.000
0305010103	Alcaldía Municipal	742.093.750
03050102	GASTOS GENERALES	<u>254.376.374</u>
0305010201	Concejo Municipal	7.257.615
0305010203	Alcaldía Municipal	247.118.759
03050103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>114.994.000</u>
0305010301	Concejo Municipal	500.000
0305010302	Alcaldía Municipal	114.494.000
030506	SERVICIO DE LA DEUDA	<u>107.885.000</u>
03050601	Con Recursos Sector Agua Potable y SAB	42.077.000

03050602	Con Recursos Sector libre Inversión	65.808.000
030507	INVERSION SOCIAL	<u>3.712.492.722</u>
03050701	INVERSION CON RECURSOS SGP	<u>1.947.492.722</u>
0305070101	Participación de Educación	227.790.675
0305070102	Participación de Salud	748.237.494
030507010201	Régimen Subsidiado	676.372.683
030507010202	Salud Pública	71.864.811
0305070103	Participación de Prepósito General	922.737.038
030507010301	Agua Potable y SAB 41%	427.428.595
030507010302	Cultura 3%	34.354.068
030507010303	Recreación Deporte 4%	45.805.424
030507010304	Otros Sectores 42%	415.148.951
0305070104	Alimentación Escolar	48.727.515
03050702	INVERSION CON OTROS RECURSOS	<u>1.765.000.000</u>
0305070201	INV. CON RECUR LIBRE DESTINACION	468.000.000
0305070202	INV. CON RECURSOS FONDOS ESPECIALES	485.000.000
0305070203	INV. CON RECURSOS DE CONFINANCIACION	290.000.000
0305070204	INV. CON RECURSOS DE ESTAMPILLAS	22.000.000
0305070205	INV. CON RECURSOS DEL CRÉDITO	500.000.000

CAPITULO III

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del municipio, las cuales de conformidad con el Principio de Anualidad regirán para la vigencia del año 2006.

ARTICULO 3º: Las disposiciones generales rigen para el CONCEJO, LA PERSONERÍA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 4º: El presupuesto aprobado para las Secciones de la Alcaldía, Personería y el Concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto del respectivo órgano.

ARTICULO 5º: No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del presupuesto general del municipio hasta tanto no se encuentre registrado en le banco de programas y proyectos de Inversión.

ARTICULO 6º: Autorízase al Alcalde Municipal para hacer los ajustes por decreto al presupuesto general del Municipio y al plan de inversiones cuando este requiera ser modificado como consecuencia de adiciones o traslados presupuéstales. Cuando el Concejo no se halle sesionando. Dichos Actos Administrativos deben ser enviados al Concejo Municipal para su Control Político.

PARÁGRAFO: Esta autorización queda limitada a un monto máximo de 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO 7º: La ejecución de los gastos (Pagos) del presupuesto General del Municipio se hará a través del programa anual mensualizado de caja –PAC- Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

ARTICULO 8º: Las solicitudes de modificación al PAC correspondiente a cada órgano serán presentadas por cada órgano (Personería, Concejo y Alcaldía) respectivo y aprobadas por la junta de hacienda municipal.

ARTICULO 9º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o sin la autorización previa del Concejo para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 10º: Habrá unidad de caja; con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la vigencia fiscal.

ARTICULO 11º. El año fiscal empieza el primero de enero de 2006 y termina el 31 de diciembre del mismo año (principio de anualidad).

ARTICULO 12º: Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas.

ARTICULO 13º: Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. No obstante los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

ARTICULO 14º: La constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2006 se hará antes del 15 de enero de 2007, por parte de la tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto.

ARTICULO 15°: El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondientes a su periodo de pago sea aprobado por la junta de hacienda.

ARTICULO 16°: Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán Adicionarse al Presupuesto General del Municipio Vigencia 2006.

ARTICULO 17°: Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión se harán mediante acto administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 18°: El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se ésta financiando con ellos.

ARTICULO 19°: Para efectos de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos su contabilización y su correspondiente fiscalización, se establecen las siguientes definiciones de los renglones económicos de ingreso y apropiaciones para gastos:

DEFINICIONES

- INGRESOS CORRIENTES:

Comprenden los ingresos tributarios y los no tributarios

- INGRESOS TRIBUTARIOS:

Están conformados por las contribuciones obligatorias fijadas en virtud de normas legales provenientes de impuestos directos e indirectos.

- INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS:

Son aquellos que gravan periódicamente la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se pagan y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravados; se divide en:

- **PREDIAL UNIFICADO:**

Es el tributo que grava la propiedad inmueble tanto urbana como rural y que fusiona los impuestos predial, parques y arborización, estratificación socioeconómica y Sobretasa de levantamiento catastral.

- **INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS:**

Gravan la producción, venta, compra o el consumo, sin consultar la capacidad de pago del contribuyente, se divide en:

- **INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS:**

Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero.

- **INTERESES Y RECARGOS INDUSTRIA Y COMERCIO:**

Corresponden a los valores causados por retardos y extemporaneidad en la presentación de la declaración y pago de los impuestos.

- **ESPECTACULOS PUBLICOS:**

Lo constituye la presentación de todo tipo de espectáculos tales como, exhibición cinematográfica, teatral, circense, musicales, taurinas, galleras, atracciones mecánicas, automovilísticas, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, carralejas y diversiones en general en que se cobren por la entrada.

- **EXPLOTACION MATERIALES DE CONSTRUCCION:**

Es un impuesto que se causa por la extracción de materiales tales como piedra, arena y cascajo de los lechos de los ríos, fuentes y arroyos ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de Viterbo.

- **IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR O MENOR:**

Constituye el degüello o sacrificio de ganado mayor y menor, tales como el bovino, porcino, ovino, caprino y demás especies, que se realice en la jurisdicción municipal.

- **JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:**

Son aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganara si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

A nivel municipal se da la rifa como una modalidad de Juego de Suerte y Azar, la cual genera unos derechos de explotación equivalentes al 14% de los ingresos brutos; una vez realizada la rifa se debe ajustar el pago de los derechos de explotación al total de la boletería vendida.

- **SOBRETASA A LA GASOLINA:**

Ingreso obtenido del 20% sobre la Gasolina Extra y Corriente.

- **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:**

Se origina por la prestación de servicio, por la explotación de bienes o por participaciones y/o aportes; también se pueden definir como aquellos ingresos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, renta o consumo. Comprenden:

- **TASAS Y DERECHOS:**

Ingresos obtenidos por servicios técnicos, administrativos, culturales, médicos hospitalarios y públicos.

- **IMPUESTO DE REGISTRO DE PATENTES, MARCAS Y HERRETES:**

Lo constituye la diligencia de inscripción de la marca, herrete o cifras quemadoras que sirven para identificar semovientes de propiedad de una persona natural, jurídica o sociedad de hecho y que se registran en el libro especial que lleva la Alcaldía Municipal.

- **PLAZA DE MERCADO:**

Concepto que se cobra por utilizar las instalaciones e infraestructura de la plaza de mercado.

- **INGRESOS CONTRACTUALES:**

Ingresos recibidos como contraprestación en desarrollo de un contrato o un convenio; comprende el producto de arrendamientos alquiler de maquinaria y equipos, semovientes concesiones etc.

- **ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Este ingreso esta constituido por el canon de arrendamiento que se cobra por los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Municipio, exceptuando el arrendamiento que se cobra por los locales de la Plaza de Mercado, dado que ya están contemplados en el servicio de plaza de mercado.

- **INGRESOS OCASIONALES (I.O):**

Corresponde al recaudo de aquellos recursos que no ingresan regularmente, es decir de forma corriente, debido a que no dependen de una norma general, entre otros podemos mencionar la venta de pliegos, multas (de gobierno, de planeación, de rentas, de transito), venta de formularios, certificados, etc.

- **PARTICIPACIONES Y APORTES (PYA):**

- **PARTICIPACION EN EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:**

Corresponde a los recursos girados por el Gobierno Nacional para Educación , Salud y Propósito General, en cumplimiento de los preceptos consagrados en la Ley 715 de 2001.

- **CONFINANCIACION (C):**

Están representados por los recursos provenientes de los diferentes fondos de cofinanciación de otras entidades nacionales y departamentales para ser destinados a inversión.

- **FONDOS ESPECIALES:** Son los recursos que obtiene el municipio a través de los diferentes Fondos sin Personería Jurídica creados por el municipio de conformidad con la Constitución y la Ley, como son:

- **FONDO DE VALORIZACION (F.V.):**

Son contribuciones sobre las propiedades que se benefician directa o indirectamente, con la ejecución de obras de interés público, local y se hace extensivo a todas las obras de interés público.

- **FONDO OBRERO :**

Son las cuotas mensuales que deben pagar los beneficiarios de los planes de vivienda ejecutados por la administración municipal.

- **FONDO LOCAL DE SALUD (F. I .S.):**

Son aquellos recursos que según la ley 100/93 deben alimentar este fondo tales como:

- Los recursos del SGP, una vez el Municipio se halla descentralizado.
- El 100% de los recursos que ingresen por rifas y los recursos que envíe Etesa.
- **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (F.S.C.):**

Son aquellos recursos provenientes de la contribución especial que según Artículo 120 de la ley 782 DE 2002 es aplicable a los contratos de construcción y mantenimiento de vías públicas, así como el 50% de los recursos provenientes de las multas de tránsito

- **FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS (F.M.B):**

Fondo creado a través del acuerdo Municipal 030 del 1 de Septiembre de 1999, cuyo objeto es apoyar financieramente la actividad operacional del cuerpo de bomberos. El cual tendrá como ingresos el 0.5 por mil del avalúo catastral de los predios del Municipio.

- **FONDO DE ECONOMIA SOLIDARIA:**

Fondo creado a través del acuerdo No. 03 de Marzo 3/2001. Cuyo objeto es fomentar el desarrollo comunitario mediante créditos para organización y funcionamiento de empresas de economía social.

- **RECURSO DE CAPITAL:**

Están conformados por los recursos del crédito, del balance, rendimientos financieros, venta de activos y donaciones.

- **RECURSOS DEL CREDITO:**

Se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos debidamente autorizados y contratados.

- **RENDIMIENTO FINANCIERO (R.F.):**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales, depósitos, títulos de valores, etc. Y se clasifican en intereses, dividendos y corrección monetaria.

- **PRESTAMOS :**

Comprende los recursos de endeudamiento directo del municipio con entidades financieras e instituciones de crédito.

- **RECURSOS DEL BALANCE:**

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye entre otros, los Excedentes Financieros, la cancelación de reservas, recuperación de cartera y venta de activos.

- **EXCEDENTES FINANCIEROS:**

Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen al 31 de Diciembre las cuentas de caja, Bancos títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, mas los recursos liberados por la cancelación de recursos.

- **RECUPERACION CARTERA (R.C.):**

Ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a las vigencias anteriores y que no están amparando ningún compromiso.

- **CANCELACION DE RESERVAS (C.R.):**

Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia que se encuentra en el balance del tesoro.

- **VENTA DE ACTIVOS (V.A):**

Corresponde a la venta de muebles e inmuebles que lleva acabo la administración Municipal en forma ocasional.

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Personería, el Concejo y la Alcaldía Municipal, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley.

- **GASTOS DE PERSONAL:**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

- **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:**

Comprende la Remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

a. SUELDO PERSONAL DE NOMINA:

Es el pago a los empleados que figuren en la nómina de las distintas dependencias que conforman la Alcaldía y personería; así como la secretaría del Concejo como contraprestación al trabajo realizado.

b. PRIMA DE NAVIDAD:

Comprende el pago de la contraprestación legal, reconocida a empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios prestados por cada año o fracción de él. Estas se pagarán en los primeros quince días del mes de diciembre o al retiro.

c. PRIMA DE VACACIONES:

Comprende el pago de la prestación legal reconocida a empleados o trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o se desvinculen adeudándole sumas por dicho concepto; esta prima es equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

d. BONIFICACION:

Esta asignación esta destinada a cubrir solo emolumentos establecidos por norma legal a los empleados por cada año que cumplan al servicio del Municipio; la cual es igual al 25% del salario básico que en el momento devengue la persona.

e. PRIMA DE SERVICIOS:

Con cargo a esta apropiación se cancelará la prestación reconocida por norma legal a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, correspondiente a treinta días de sueldo por cada año de servicio o fracción de él y se pagará semestralmente: Junio y diciembre.

f. VACACIONES:

Comprende el pago de las indemnizaciones por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del Municipio o quienes por necesidad no pueden tomarlas a tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente sea cual fuere el año de causación. La afectación de esta partida presupuestal requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

g. HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS:

Por medio de esta apropiación se cancelaran los trabajos realizados en horas adicionales en jornada ordinaria diurna y nocturna y en días festivos, en razón de la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

El recargo nocturno comprende el tiempo que se pague por labores realizadas en horas nocturnas siempre y cuando no sean horas extras.

h. INTERESES CESANTIAS:

Con cargo a esta apropiación se cancelarán los compromisos adquiridos con los servidores públicos que se encuentran vinculados con el Municipio a partir del 1º de enero de 1997 y que según la ley 344 de Diciembre de 1996, se les debe realizar liquidación de cesantías por anualidad.

- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:

Son gastos dirigidos a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta; así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; tales como:

a. HONORARIOS:

Comprenden la retribución a los servicios prestados por asesores, demás profesionales y personas jurídicas siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta y que quien las desempeñe no sea funcionario público. Así mismo se incluye el pago a los concejales de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994.

b. REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS:

Comprende el pago de emolumentos a personas naturales o jurídicas contratadas por la Administración Municipal para el cumplimiento de labores, estudios y consultorías que no puedan realizarse con el personal de planta o que requieren conocimientos especializados o que deben ser desarrollados por otras instituciones de conformidad con la Constitución y la ley.

C. PERSONAL SUPERNUMERARIO:

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar

actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del Sector privado y público, tales como: cajas de compensación familiar, el SENA, EL ICBF, LA ESAP, EITT, fondos de cesantías, EPS, fondos de pensiones, el ISS y Administradoras de riesgos profesionales.

- **GASTOS GENERALES.**

Se consideran gastos generales todos los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de los órganos que conforman la administración municipal y con el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente; estos se clasifican en los siguientes:

a. **AQUISICION DE BIENES:**

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano; tales como:

- **MATERIALES Y SUMINISTROS:**

Comprende los gastos en papelería, útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control estadística, y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación, material fotográfico y revelación, municiones, salvoconductos, plantas ornamentales, placas, medallas para condecoraciones y distinciones gastos de caja menor, medicinas, cobijas, colchones, banderas, pendones y similares, disquetes, insumos para automotores(llantas y accesorios), con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, carnés y en general los elementos que se consumen por el uso y pierden su utilidad por el mismo.

También se imputan a este concepto los alimentos que es necesario proporcionar a los empleados públicos que por necesidad del servicio deben laborar fuera de la jornada normal de trabajo.

- **COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO:**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se

incluyen bienes como los muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición; las adquisiciones se harán sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

- **GASTOS IMPREVISTOS:**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e impostergable realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

b. ADQUISICION DE SERVICIOS:

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

- **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:**

Se imputan a esta apropiación los gastos autorizados para los servidores públicos por concepto de alojamiento, alimentación, pasajes y transporte, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugares distintos a la sede habitual de su trabajo. No podrá pagarse por este rubro viáticos de contratista, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

- **MANTENIMIENTO:**

Incluye las erogaciones causadas por la conservación, reparación de los bienes muebles e inmuebles del municipio; incluye entre otros aspectos la adquisición de repuestos de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos y mobiliarios; reparaciones menores y adecuación de locales y oficinas al servicio de los diferentes órganos del municipio.

- **SERVICIOS PUBLICOS:**

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular, cualquiera que sea el año de acusación. La ley 142 de 1994 en su artículo 12, deberes especiales de los usuarios del sector oficial expresa. " el incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos especialmente a lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y el

pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta de su representante legal y los funcionarios responsables, sancionables con destitución". Estas incluyen su instalación y traslado.

- **ARRENDAMIENTOS:**

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, de propiedad de otras entidades gubernamentales o particulares.

- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:**

Por esta apropiación se pueden ordenar y cancelar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

- **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN y TRANSPORTE:**

Se cubren por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, fax y otros medios de comunicación alquiler de líneas, telecomunicaciones y en general todo lo inherente a este concepto. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano de los servidores públicos que adelanten funciones operativas, capacitación, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad.

Por esta apropiación no se podrán realizar pagos directos a los servidores públicos que utilizan sus vehículos automotores al servicio del municipio en cumplimiento de sus Funciones.

- **SEGUROS:**

Corresponde al costo provisto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles del municipio. Incluye además pólizas de manejo, dinero y demás modalidades que a juicio de gobierno se deban tomar, incluyendo las de vida y salud para concejales y personero.

Los seguros se asumirán conforme a los criterios de prioridad de manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

- **SENTENCIAS JUDICIALES:**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administraciones y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio.

- **GASTOS FUNERARIOS:**

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

- **RECEPCIONES OFICIALES:**

En este rubro se incluyen los actos oficiales que realice la Administración; se cancelará por esta apropiación las actividades inaugurales, congresos, eventos, atenciones a misiones oficiales de carácter social o protocolario.

- **GASTOS PARA PRESOS Y DETENIDOS:**

Erogaciones por concepto de Alimentación, remisión y traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad; Así como a la realización de convenios con el INPEC para la custodia de los presos del Municipio

- **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual e imprevisto de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

- **CAPACITACION E INCENTIVOS:**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer mas eficiente la prestación del servicio público a cargo de los órganos del orden municipal, comprende entre otros el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc. Que tengan que ver con sus funciones. En esta apropiación se incluyen además al Concejo y a la Personería.

- **DOTACION EMPLEADOS:**

Comprende las erogaciones por concepto de dotación de calzado y vestido de labor a que tienen derecho algunos empleados por norma legal.

- **GASTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION:**

Comprende los gastos que ocasionen las labores de programación, dotación, y ejecución de torneos y certámenes deportivos, en el que participen, exclusivamente los servidores del Municipio. Así como todas aquellas actividades culturales, recreativas y talleres que fomenten la integración y esparcimiento de los funcionarios públicos.

- **GASTOS ELECTORALES Y CONSULTA POPULAR:**

En esta apropiación se relacionan los gastos que la REGISTRADURÍA NACIONAL Y DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO demanden la organización y la realización de los comicios electorales, demandadas por la constitución, el código electoral y las leyes colombianas.

- **FESTIVIDADES CÍVICAS:**

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración Municipal en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el municipio, entre las cuales se encuentran la del campesino, fiestas aniversarias, maestro, Semana Santa, fiestas patronales, etc.

c. IMPUESTOS Y MULTAS:

Son los gastos ocasionados por concepto de impuesto e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales y de registro, placas y multas a cargo de los órganos municipales.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**

La constituyen todos los egresos del presupuesto general del municipio a favor de personas naturales, jurídicas o institucionales con fines específicos, del sector público o privado, sin que ello implique contraprestación de servicios o bienestar a favor del municipio; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma; por este concepto tenemos:

a. APORTES FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS:

Los gastos orientados por esta apropiación corresponden a la cuota de sostenimiento de la entidad.

b. APORTE FEDERACION NACIONAL DE CONCEJALES:

Con cargo a esta apropiación se cancela la cuota de sostenimiento de esta institución.

c. CESANTIAS:

Comprende el pago de cesantías definitivas o anticipadas a extrabajadores o trabajadores del municipio amparados por el régimen de retroactividad de cesantías

d. BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES:

Corresponde a los pagos Pensionales que debe realizar el municipio en cumplimiento de las normas legales Vigentes.

e. MESADA DE PENSIONADOS:

Con cargo a esta apropiación se cancelarán los pagos a los empleados que se hallan jubilado y que su pensión este a cargo del ente territorial.

F. CUOTA SOSTENIMIENTO ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL BAJO OCCIDENTE:

Los gastos orientados por esta apropiación corresponden a la cuota de sostenimiento de la entidad. La cual equivale a un aporte mensual de un SMMLV(Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

- SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende el monto total de pagos que se causen dentro de la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con entidades financieras nacionales e internacionales; estos recursos deberán ser girados oportunamente.

a. AMORTIZACIONES:

Representa los gastos causados por abonos a capital, que efectúa la administración en razón de las obligaciones contraídas por concepto de deuda.

b. INTERESES:

Significan los pagos que efectúa el gobierno Municipal, para cancelar obligaciones causadas por la tasa de interés pactadas en los contratos de empréstitos.

- GASTOS DE INVERSION:

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de

funcionamiento, que se hallan destinados por lo común a extinguirse por su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura Física, económica y Social.

No obstante la sentencia C-151/95 emanada por la corte constitucional, estipula que la inversión Social no se opone a los Gastos de Funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen en el sector Social.

- **INVERSION CON RECURSOS DEL SGP:**

Comprende los gastos de inversión que de conformidad con la ley 715 de 2001, debe realizar la administración municipal con los recursos del SGP (Sistema General de Participaciones), en los diferentes sectores que tienen que ver con la vida del municipio, los cuales se clasifican en:

- Educación
- Salud
- Propósito General:
- Agua potable y saneamiento básico
- Educación física, recreación , deporte
- Cultura
- Inversión en otros sectores

- **INVERSION CON OTROS RECURSOS:**

Corresponde a la inversión que el municipio realiza con los recursos de Libre destinación, los recursos de cofinanciación, los Fondos Especiales y provenientes de las estampillas Pro anciano y Pro cultura.

ARTICULO 20°: El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de Dos mil Seis (2006.)

ÁLVARO AUGUSTO VÉLEZ R
Presidente H. C. M

YENNY LORENA IDARRAGA G
Secretaria H. C. M

V. ANEXOS

A. CALCULOS VS PROYECCIONES

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL 2005

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO INGRESOS MILES DE PESOS

CONCEPTO	2001	2002	2003	2004
Ingresos tributarios directos	353.440.000	287.152.000	369.536.000	356.382.000
Ingresos tributarios indirectos	233.279.000	236.329.000	309.243.000	350.796.000
Ingresos contractuales	8.327.000	13.728.000	735.000	4.182.000
tasas y derechos	189.684.000	215.054.000	201.453.000	303.786.000
Ingresos ocasionales	22.519.000	19.002.000	14.314.000	14.773.000
transferencias nación libre asignación	267.981.000	315.717.000	220.539.000	397.778.000
CXC ingresos fiscales	95.407.000	99.918.000	237.620.000	147.438.000
TOTAL I.C.L.D	1.170.637.000	1.186.900.000	1.353.440.000	1.575.135.000
Recursos de confinación	86.865.000	551.048.000	467.403.000	549.286.000
Recursos F.A.E.P				
Transferencias Nación inv. forzosa	1.606.945.000	2.122.011.000	1.878.917.000	1.884.787.000
Educación	438.337.000	620.723.000	273.354.000	193.020.000
Salud	409.449.000	552.596.000	786.091.000	721.616.000
Agua potable y Y SAB	190.103.000	302.299.000	273.562.000	419.372.000
Recreación deporte	119.662.000	54.645.000	48.702.000	42.732.000
Cultura	41.426.000	22.119.000	20.015.000	30.686.000
Otros sectores (libre/inversión)	407.968.000	569.629.000	477.193.000	477.361.000
Fondos especiales	85.522.000	228.435.000	306.089.000	140.197.000
Fondo obrero	51.170.000	45.322.000	66.860.000	54.722.000
Fondo Municipal Bombero	16.989.000	19.360.000	29.238.000	22.819.000
Fondo seguridad ciudadana	1.929.000	1.109.000	24.656.000	3.241.000
Fondo valorización	12.513.000	11.071.000	22.999.000	8.136.000
otros fondos	2.921.000	151.573.000	162.336.000	51.279.000
Recursos de capital	12.275.000	78.843.000	280.149.000	419.975.000
Credito	12.275.000	77.522.000	211.506.000	4.590.000
Balance	0	1.321.000	68.643	415385000
Total YS Destinación especifica	1.791.607.000	2.980.337.000	2.932.558.000	2.994.245.000
TOTAL INGRESOS	2.962.244.000	4.167.237.000	4.285.998.000	4.569.380.000

❖ Ingresos tributarios Directos:

\$425.000.000

COMPROTAMIENTO HISTORICO (Miles de Pesos)

1. PREDIAL UNIFICADO:

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	269.335
2003	315.614
2004	324.592

$$r = \frac{S}{X} \quad r = \frac{24.211}{303.180} \quad r = 8\% \text{ Información homogénea}$$

Tasa de crecimiento geométrica

$$y = Y_B (1 + r_g)^n = r_g \left(\frac{\text{ultimo vr serie}}{\text{vr Inicial}} \right)^{1/n} - 1$$

$$r_g = \left(\frac{324.592}{269.335} \right)^{1/3} - 1 = r_g = 6.4\%$$

$$y_{2006} = 324.592 (1 + 0,064)^2$$

= 367.470 Aproximadamente \$367.000.000; sin embargo acudiendo a las expectativas que se tienen con la Actualización catastral realizada por el IGAC, procederemos a proyectar por este concepto la suma de \$ 400.000.000

2. Otros Impuestos Directos(Intereses y recargos Predial-CXC Predial)

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	109.892
2003	274.604
2004	164.080
2005*	191.984

*= Valor Proyectado

$$r = \frac{S}{X} \quad r = \frac{59.490}{185.140} \quad r = 32\% \text{ Información Homogénea}$$

Tasa de Crecimiento Geométrico:

$$r = \frac{S}{X} \quad r = \frac{24.211}{303.180} \quad r = 8\% \text{ Información homogénea}$$

Tasa de crecimiento geométrica

$$y = Y_B(1 + r_g)^n = r_g \frac{(\text{ultimo vr serie})^{1/n} - 1}{\text{vr Inicial}}$$

$$r_g = \frac{(191.984)^{1/4} - 1}{109.892} = r_g = 14.9\%$$

$$Y_{2006} = 191.984 (1 + 0.149)^1$$

Y₂₀₀₆ = 220.590 Aproximadamente \$ 220.000., de los cuales \$ 25.000. se proyectaran por concepto de Intereses y Recargos Predial y \$ 195.000 por concepto de Cuentas por cobrar Predial Unificado

❖ **Ingresos tributarios indirectos** **\$371.000.000**

1. Industria y Comercio:

COMPOTAMIENTO HISTORIC O(Miles de Pesos)

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	48.808
2003	51.825
2004	43.421
2005*	60.000

$$r = \frac{s}{x} = r = \frac{5.998}{51.013} \quad r = 12\% \text{ Información homogénea}$$

$$r_g = \frac{(60.000)^{1/4} - 1}{48.808} \quad r_g = 5.3\%$$

$$Y_{2006} = 60.000 (1 + 0.053)^1$$

$$= 63.180 \text{ Aproximadamente } \$ 63.000.$$

2. Avisos y Tableros:

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	0
2003	5.260
2004	5.476
2005*	17.583

*

$$r = \frac{s}{x} = r = \frac{5.759}{9.440} \quad r = 61\% \text{ Información heterogénea}$$

Método abreviado para Datos Impares:

$$Y = A + BX$$

$$a = \frac{?y}{?x}$$

$$b = \frac{?xy}{?x^2}$$

N

? x²

$$a = \frac{28.319}{3} = a = 9.440 \quad b = 12.323/2 \quad b = 6.152$$

$$Y_{2006} = 9.440 + 6152(2)$$

Y₂₀₀₆ = 21.744, acudiendo a una política conservadora en la proyección de este ingreso, para el año 2006 de Programara recaudar la suma de \$ 7.000 por dicho concepto.

3. Deguello de Ganado Menor:

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	11.200
2003	15.062
2004	19.822
2005*	20.000

$$r = \frac{S}{X} = r = \frac{3.655}{16.521} \quad r = 22\% \text{ Información homogénea}$$

Tasa de crecimiento aritmética:

$$Y_{2006} = 20.000(1 + 0.074)(1) = 21.480 \text{ Aproximadamente } 21.000.$$

4. Deguello de Ganado Mayor:

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	16.798
2003	23.746
2004	31.693
2005*	30.000

$$r = \frac{S}{X} = r = \frac{5.861}{25.559} \quad r = 23\% \text{ Información homogénea}$$

$$y = YB(1 + rg)^n = r_g \frac{(\text{ultimo vr serie})^{1/n} - 1}{\text{vr Inicial}}$$

$$r_g = \frac{(30.000)^{1/4} - 1}{16.798} = r_g = 15.6\%$$

$$Y_{2006} = 30.000(1 + 0.156)^1$$

$$Y_{2006} = 34.680 \text{ Aproximadamente } \$34.000.$$

5. Sobretasa a la Gasolina Motor:

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	156.275
2003	204.575
2004	240.922
2005*	200.000

$$r = \frac{\sum}{x} = r = \frac{30.028}{200.443} \quad r = 15\% \text{ Información homogénea}$$

$$rg = \frac{(200.000)^{\frac{1}{4}} - 1}{156.275} \quad rg = 6.4\%$$

$$Y_{2006} = 200.000 (1+0.064)^1$$

$$Y_{2006} = 212.800 \text{ Aproximadamente } \$ 212.000$$

6. Otros Impuestos Indirectos:

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	11.091
2003	26.214
2004	24.612
2005*	56.200

$$r = \frac{\sum}{x} = r = \frac{16.481}{29.529} \quad r = 56\% \text{ Información heterogénea}$$

Método abreviado para datos Impares:

$$A = 61.917/3 = 20.639 \quad B = 13.526/2 = 6.763$$

$$Y_{2006} = 20.639 + 6.763(2)$$

$$Y_{2006} = 34.165 \text{ Aproximadamente } \$ 34.000.$$

❖ **Ingresos contractuales:** **\$8.00.000**

COMPOTAMIENTO HISTORICO (Miles de Pesos

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	13.728
2003	735
2004	4.182
2005*	7.703

$$r = \frac{\sum}{x} = r = \frac{4.803}{6.438} = 73\% \text{ Información heterogénea}$$

x 6.587

Dado el comportamiento tan irregular de esta fuente de Ingreso y aplicando una política conservadora, para el año 2006 se proyectara recaudar por este concepto la suma de \$ 8.000

❖ **Tasas y derechos:** **\$270.000.000**

COMPROTAMIENTO HISTÓRICO (Miles de Pesos)

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2001	189.684
2002	215.054
2003	201.453
2004	303.786
2005*	211.049

$$rg = \frac{S}{X} \quad r = \frac{41.260}{232.836} \quad r = 18\% \text{ Información homogénea}$$

Tasa de crecimiento Aritmética:

$$ra = 4.6\%$$

$$Y_{2006} = 303.786(1 + 0.046)^2$$

$Y_{2006} = 331.734$; aplicando una política conservadora por este concepto se estimará recaudar la suma de \$ 270.000.

❖ **INGRESOS OCASIONALES:** **\$15.000.000**

COMPROTAMIENTO HISTÓRICO (Miles de Pesos)

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	19.002
2003	14.314.
2004	14.773
2005*	15.844

$$r = \frac{S}{X} \quad r = \frac{1.829}{15.983} \quad r = 11\% \text{ Información homogénea}$$

$$rg = \frac{(15.844)^{\frac{1}{4}}}{19.002} - 1 \quad rg = -4.4\%$$

$$Y_{2006} = 15.844 (1 - 0.044)$$

$$= 15.147 \text{ Aproximadamente } \$ 15.000$$

❖ **Transferencias Nación libre asignación.** = \$ 445.330.509

COMPROTAMIENTO HISTORICO (Miles de Pesos)

<u>AÑOS</u>	<u>Y</u>
2002	350.161
2003	259.457
2004	397.778
2005*	444.095

Transferencias Nación libre asignación

Teniendo en cuenta la característica especial de esta fuente de financiación para el año 2006 se programará teniendo en cuenta el Documento Compes 090/05 y el valor de la última Doceava del SGP 2005 que se recibe en el mes de Enero de 2006.

$$Y_{2006} = 28\% \text{ propósito general } 2005(\text{Compes } 090/05) + \text{ultima doceava SGP } 2005$$

$$Y_{2006} = 408.219.634 + 37.110.875 = \$445.330.509$$

❖ **Transferencias Nación Inversión Forzosa** = **\$ 2.055.377.722**

Debido que el Compes no ha distribuido los recursos del SGP 2006, se procederá a programar esta fuente de Financiación de conformidad con el Documento Compes 090/05 y la última doceava del SGP 2005 que se recibe en el mes de enero de 2006, así:

Participación de Educación	\$227.790.675
Participación de Salud	\$748.237.494
Régimen Subsidiado-Continuidad	\$642.248.742
Régimen Subsidiado-Ampliación	\$ 34.123.941
Salud Pública	\$ 71.864.811
Propósito General	\$1.030.622.038
Alimentación Escolar	48.727.515

❖ **Recursos de cofinanciación:** **\$290.000.000**

COMPROTAMIENTO HISTORICO (Miles de Pesos)

AÑOS Y

2002	551.048
2003	467.403
2004	161.421

Para esta fuente de Ingreso no se utilizará ninguna técnica de proyección, acudiendo a las expectativas de recaudo que se tienen para el año 2006, las cuales ascienden a la suma de \$ 290.000.000 y que corresponde a la fuente de Cofinanciación contemplada en el POAI 2006.

❖ **FONDO ESPECIALES:** **\$ 485.000.000**

A. FONDO OBRERO: **\$ 80.000.000**

Compartimiento histórico(Miles de Pesos)

AÑO VALOR

2001	51.170.
2002	45.322.
2003	66.860.
2004	54.722.

X $r = \frac{S}{X}$ $r = \frac{7.876.}{54.519}$ $r = 14\%$ Información homogénea

TASA DE CRECIMIENTO GEOMETRICO (rg)

$$rg = \left(\frac{\text{ultima vr serie}}{\text{vr Inicial}} \right)^{\frac{1}{n}} - 1$$

$$rg = \left(\frac{54.722}{51.170} \right)^{\frac{1}{4}} - 1$$

$$rg = 1.7 \%$$

$Y_{2006} = 54.722(1+0.017)^2 = 56.598$ Aproximadamente \$ 57.000, sin embargo, Teniendo en cuenta las expectativas que se tienen el próximo año con la Construcción del plan de Vivienda denominado Lomas del tejtar, se entrara a programar por este concepto la Suma de \$ 80.000(Miles de Pesos), como resultado de las cuotas iniciales que deben pagar los adjudicatarios

B. FONDO MUNICIPAL BOMBEROS:**\$ 26.000.000**

Comportamiento Histórico(miles de pesos):

AÑO	VALOR
2001	16.989.
2002	19.360.
2003	29.238.
2004	22.819.

$$r = \frac{\sum X}{X} \quad r = \frac{4.612}{22.101} \quad r = 21\% \text{ información homogénea}$$

Tasa de crecimiento geométrica:

$$rg = \left(\frac{22.819}{16.989} \right)^{\frac{1}{4}} - 1 \quad rg = 7.6\%$$

$$Y_{2006} = 22.819 (1+0.076)^2 \\ = 26.419 \text{ Aproximadamente } \$ 26.000$$

C. FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA**\$ 3.000.000**

Comportamiento Histórico(miles de pesos):

AÑOS	VALOR
2001	1.929.
2002	1.109.
2003	24.656.
2004	3.241.

$$r = \frac{\sum X}{X} \quad r = \frac{9.800}{7.734} \quad r = 127\% \text{ Información heterogénea}$$

debido al comportamiento tan irregular de esta fuente de Ingreso y acudiendo a una política conservadora en la programación presupuestal por este concepto se proyectará recaudar la suma de \$ 3.000

D. FONDO DE VALORIZACIÓN**\$ 3.000.000**

Comportamiento histórico (miles de pesos):

AÑO	VALOR
2001	12.513.
2002	11.071.
2003	22.999.
2004	8.136
r = S	r = 5.607. r = 41% Información Heterogénea
X	13.680.

No utilizaremos ninguna técnica de proyección para estimar el valor a recaudar por este concepto, acudiendo al método de las expectativas que se tienen para el año 2006.

Y2006= \$3.000

E. FONDO LOCAL DE SALUD \$341.000.000

Por este concepto se programarán los recursos que ingresan al Municipio por concepto de Fosyga, Etesa, transferencias que realiza el Departamento para el régimen subsidiado, así como otros ingresos que por su naturaleza jurídica deben destinarse al fondo local de salud. En este orden de ideas tenemos la siguiente expectativa en cuanto al recaudo para el fondo de local de salud vigencia 2006:

1. FOSYGA	\$292.000.000	(valor estipulado de acuerdo a las expectativas que se tienen para el año 2006)
2. ETESA	\$30.000.000	(valor estipulado de acuerdo a las expectativas que se tienen para el año 2006)
3. Transferencias Departamento (Esfuerzo propio)	\$15.000.000	(valor estipulado de acuerdo a las expectativas que se tienen para el año 2006)
4. Otros ingresos	2.500.000	
5. Rifas	<u>1.500.000</u>	
TOTAL:	342.000.000	

F. FONDO DE ECONOMIA SOLIDARIA: \$ 32.000.000

Comportamiento histórico(miles de Pesos):

<u>AÑO</u>	<u>VALOR</u>
2002	27.077.
2003	31.212.
2004	30.128

$$r = \frac{S}{X} \quad r = \frac{1.750}{29.472} \quad r = 5.9\% \text{ información homogénea}$$

$$rg = 3.6\%$$

$$Y_{2006} = 30.128(1 + 0.036)^2$$

$$Y_{2006} = 32.336 \text{ Aproximadamente } \$ 32.000$$

❖ **RECURSOS DE CAPITAL:** **\$ 707.500.000**

1. Recursos del crédito	\$ 502.500.000
1.1. Rendimientos financieros	\$ 2.500.000

Comportamiento Histórico(millones de pesos):

<u>AÑO</u>	<u>VALOR</u>
2002	7.521.
2003	1.506.
2004	4.590.

$$r = \frac{S}{X} \quad r = \frac{2.456}{4.539} \quad r = 54\% \text{ Información heterogénea}$$

Acudiendo al juicio personal se proyectará por este ITEM la suma de \$2.500.000

1.2 PRESTAMOS: **\$ 500.000.000.**

Dadas las expectativas que se tienen actualmente, para el año 2006 se proyectarán recursos del crédito por valor de **\$ 500.000.000**

2. **RECURSOS DEL BALANCE** **\$ 205.000.000**

2.1 **RECUPERACIÓN DE CARTERA** **\$ 205.000.000**

Comportamiento histórico (miles de pesos):

<u>AÑO</u>	<u>VALOR</u>
2001	95.407.
2002	99.918.
2003	237.620.
2004	147.708.

$$r = \frac{\sum XY}{X \sum Y} = \frac{57.178.}{145.163.} \quad r = 39\% \text{ Información heterogénea}$$

$$Y = a + bx$$

$$a = \frac{\sum Y}{n} = \frac{580.653}{4} \quad a = 145.163$$

$$b = \frac{\sum XY - \frac{\sum X \sum Y}{n}}{\sum X^2 - \frac{(\sum X)^2}{n}} = \frac{211.481.}{20}$$

$$b = 53.344.$$

$$Y_{2005} = 145.163. + 14.730 (7)$$

= 248.273 Aproximadamente \$248.000, aplicando una política conservadora por este concepto solo se programará la suma de \$ 205.000; clasificados así:

CXC Predial \$ 195.000(**ya había sido objeto de proyección en el numeral 2 otros impuestos Directos**)

CXC Industria y Comercio \$ 10.000

2.2 VENTAS DE ACTIVOS: Para la vigencia 2005 no se ha previsto la venta de activos; sin embargo si se llega a dar este evento se procederá a adicionar el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas que regulan la actividad Presupuestal.

2.3 CANCELACIÓN DE RESERVAS: por este concepto no se proyectara ningún recaudo, por consiguiente en la vigencia 2005 serán adicionadas las sumas de dinero que se generan como consecuencia de cancelación de reservas Presupuestales.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2006

De conformidad con el artículo 6 y 10 de la ley 617/2000 para la vigencia 2006, los gastos de funcionamiento de la Alcaldía, el Concejo y la Personería se programaran así:

Alcaldía Municipal	80% de los ingresos corrientes de libre destinación
Personería Municipal	150 S.M.M.L
Concejo Municipal	Valor total honorarios más el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación.

ALCALDIA :

$$\begin{aligned}\text{Gastos funcionamientos Alcaldía} &= \text{I.C.L.D} \times 80\% \\ &= 1.720.630.509 \times 0.80 \\ &= 1.376.504.407\end{aligned}$$

No obstante debido a una política de racionalización del gasto publico, el Municipio solo destinara la suma de 1.252.631(miles de pesos), para Gastos de Funcionamiento.

PERSONERIA:

$$\text{Gastos funcionamiento Personería} = 150 \text{ S.M.M.L (salarios minimos mensuales legales)}$$

Si partimos del supuesto que para la vigencia 2006, el salario mínimo se incrementará en un 5.5% tenemos que los gastos de funcionamiento para la Personería ascenderán a la suma de \$60.372(Miles de Pesos), resultado de la siguiente operación matemática:

$$\begin{aligned}\text{Gastos funcionamiento Personería} &= (381.500(\text{ Salario Mínimo 2005}) \times 1.055) \times 150 \\ &= (402.482) \times 150 \\ &= 60.372 \text{ (miles de pesos)}\end{aligned}$$

CONCEJO:

$$\text{Gastos funcionamiento Concejo} = \text{Honorarios concejales 2005 (art. 66 ley 617/00) + 1.5\% IC.L.D}$$

$$= (\text{sueldo Alcalde año 2005/30} \times 82 \times 11 \times \text{Incremento } 5.5\%) + 1.445.601 (\text{ I.C.L.D}) \times 0.015$$

$$\begin{aligned} \text{Gastos funcionamiento Concejo} &= (1.978 \times 1.055)/30 \times 82 \times 11) + 23.589 \\ &= 62.743 + 21.684 \\ &= 84.427 \end{aligned}$$

Total gastos de funcionamiento = Gastos funcionamiento Alcaldía + Gastos Personería + Gastos funcionamiento Concejo.

$$= 1.107.831.509 + 60.372.000 + 84.427.000$$

$$= 1.252.630.509$$

inversión social IC.L.D = IC.L.D – Gastos funcionamiento

$$= 1.720.631 - 1.252.631$$

$$= 468.000(\text{miles de pesos})$$

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO GASTOS MILES DE PESOS

AÑO	2001	2002	2003	2004
CONCEPTO				
1, Gastos funcionamiento	934.246	954.325	942.292	1.039.307
1.1.1 Concejo	81.962	79.859	86.031	84.263
1.1.2 Personería	53.266	51.893	61.638	61.101
1.1.3 Alcaldía	799.018	822.573	794.623	893.943
2. Servicio de la Deuda	210.674	327.273	162.646	205.350
2.1 Amortización	146.674	260.585	115.814	149.012
2.2 Intereses	64.000	66.688	46.832	56.338
3. Inversión social	1.854.947	3.440.874	2.903.893	2.975.708
4. Total Gastos (1+2+3)	2.999.867	4.722.472	4.008.831	4.220.365

CALCULO Y/O PROYECCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2006

Total Presupuesto de gastos 2006	\$5.073.008.231
Total gastos de Funcionamiento	\$ 1.272.630.509
A. Gastos funcionamiento Concejo Municipal	\$ 84.427.000
1. Gastos de personal	\$80.794.385
1.1 Servicios personales A sociados a la nómina	\$8.174.385
1.1.1 Sueldo Personal de Nomina:	\$6.266.352

Nomina 2006 = (Nomina 2005 x incremento año 2005) x 12 meses

Incremento sueldo año 2005 = 5.0%

Calculo = (497.330 x 1.05) x 12

= 6.266.352

1.1.2 Prima de vacaciones: \$ 288.296

Prima de vacaciones 2006 = (asignación básica mensual + 1/12 bonificación 2006 + 1/12 prima servicios 2006)/30 x 15

= (522.196+130.549/12 + 522.196/12)/30 x 15

= (522.196 +10.879 + 43.516)/30 x 15

= 288.296

1.1.3 vacaciones: \$ 288.296

Vacaciones 2006= Es igual a la prima de vacaciones calculada para el año 2005

Vacaciones 2006 = \$288.296

1.1.4 Bonificación: \$ 130.549

Bonificación 2006= asignación básica mensual x 25%

B2006 = 130.549

1.1.5 Prima de servicios: \$522.196

Prima de servicios 2006= Prima de servicios Junio + Prima de servicios Diciembre

$$= 261.098+261.098$$

$$= 522.196$$

1.1.6 Prima de navidad: \$600.616

Prima de navidad 2006= Asignación básica mensual 2006+1/12 bonificación + 1/12 Prima de servicios +1/12 prima de vacaciones

$$= 522.196+10.879+43.516+24.025$$

$$PN 2006 = 600.616$$

1.1.7 Intereses cesantías: \$78.080

Cesantías 2005 = (cesantías 2006 x 0.12x360) /360

$$\text{Intereses cesantías 2006} = 78.080$$

Cesantías 2005= Asignación básica mensual 2006+1/12 bonificación +1/12 prima de servicios +1/12 prima de vacaciones +1/12 prima de navidad.

$$= 522.196+10.879+43.516+24.025+50.051$$

$$\text{Cesantías 2006} = 650.667 \text{ Aprox. } 651.000$$

1.2 Servicios Personales Indirectos: \$79.798.000

1.2.1 Honorarios Concejales \$62.749.000

Honorarios Concejales 2005 = (Asignación básica alcalde 2006) /30 x 82 sesiones x 11 concejales.

$$= 1.978.000/30 \times 82 \times 11$$

$$= 62.749.000$$

1.2.2 Personal supernumerario = \$ 348.000

Para la vigencia 2006 se proyectara la suma de \$332.000, con el fin que el concejo Municipal pueda contratar personal ocasional para suplir la vacancia temporal del Secretario en caso de licencia o vacaciones.

1.3 Contribución Inherente a la Nomina \$ 9.523.000

1.3.1 Al sector Privado \$ 8.567.000

1.3.1.1	Aportes seguridad social en salud	\$6.877.000
1.3.1.2	Aporte Seguridad social en pensión	\$705.000
1.3.1.3	Aporte seguridad social en riesgos profesionales	\$33.000
1.3.1.4	Caja de compensación familiar 4%	\$301.000
1.3.1.5	Fondo de cesantías	\$651.000
1.3.2	Al sector público	\$956.000
1.3.2.1	Aportes seguridad social salud (ISS)	\$580.000
1.3.2.2	Aportes parafiscales 5% (SENA -ESAP-ICBF-EITT)	\$376.000

CALCULO:

Sector Privado

$$\begin{aligned}
 \text{Aporte seguridad social en salud 2006} &= \text{Nómina anual 2006} \times 8\% + \text{Ingreso} \\
 &\quad \text{base cotización mensual concejales} \\
 &\quad \times 10 \times 0.12 \times 12 \\
 &= 6.266.352 \times 0.08 + 402.482 \times 11 \times 0.12 \times 12 \\
 &= 501.308 + 6.375.315 \\
 &= 6.876.623 \text{ Aprox } 6.877.000
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Aportes seguridad social en pensión 2006} &= \text{Nomina anual 2006} \times 11.25\% \\
 &= 6.266.352 \times 0.1125 \\
 &= 704.965 \sim 705.000
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Aporte seguridad social en riesgo} &= \text{Nomina anual 2005} \times 0.522\% \\
 \text{profesionales 2006} & \\
 &= 6.266.352 \times 0.522\% \\
 &= 32.710 \sim 33.000
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Caja de compensación familiar 2006} &= (\text{Nomina anual} + \text{bonificación} + \text{prima} \\
 &\quad \text{de servicios} + \text{prima navidad}) \times 4\%
 \end{aligned}$$

	= (6.266.352 + 130.549 + 522.196 + 600.616) x 4%
	= 300.789 ~ 301.000
Fondos de cesantías 2006	= (Asignación básica mensual 2006 + 1/12 bonificación + 1/12 prima vacaciones + prima de navidad + 1/12 prima servicios
	= 522.196 + 10.879 + 24.025 + 50.051 + 43.516
	= 650.667 ~ 651.000
Total sector privado	= 8.567.000

Sector Público:

Aporte Seguridad Social en 2006	= ingreso base cotización mensual salud concejales x 1 x 0.12 x 12
	= 402.482 x 0.12 x 12
	= 579.584 ~ 580.000

Aporte parafiscal 2006 (SENA - ESAP-ICBF-EITT)	= (Nomina anual 2006 + bonificación + prima servicios + prima navidad) x 5%
	= (6.266.352 + 130.549 + 522.196 + 600.616) x 5%
	= 375.985 ~ 376.000

Total Sector Publico	= 956.000
----------------------	-----------

Total contribuciones inherentes Nómina = 9.523.000

2. Gastos Generales	=	\$3.132.615
3. Transferencias corrientes	=	\$500.000
3.1 Cuota sostenimiento Federación Nacional de Concejos 2006	=	500.000

B. Gastos de funcionamiento Personería Municipal = \$60.372.000

1. Gastos de personal \$60.372.000

1.1 Servicios Personales Asociados a la Nomina = \$47.853.080

1.1.1 Sueldo personal de Nómina = \$36.899.688

Calculo:

Nómina 2006 = (Nómina 2005 x incremento sueldo año2006) x 12 meses

Incremento salarial año 2006 Secretaria = 5.0%

Incremento Salarial año 2006 Personero=2.0%

Nómina 2006 = (\$404.376+2.670.598) x 12

= 36.899.688

1.1.2 Prima de vacaciones = **\$1.698.000**

Prima de vacaciones 2006 = (Asignación básica mensual + 1/12 bonificación
2006 + 1/12 prima de servicios)/30 x 15

= 3.074.974 + 64.083 + 256.248/30 x 15

= 1.697.652 Aproxim 1.698.000

1.1.3 Vacaciones : **\$ 1.474.392**

Vacaciones = (Asignación básica personero 2005 + 1/12 bonificación + 1/12
prima de servicios Personero)/30 x 15

= (2.670.598 + 55.637+222.550)/30x15

= 1.474.392

1.1.4 Bonificación por servicios prestados: \$ 769.000

Bonificación 2005 = Asignación básica mensual 2005 x 0.25

= 3.074.974 x 0.25

= 768.744 ~ 769.000

1.1.5 Prima de servicios \$ **3.075.000**

Prima de servicios 2005 = PSS Junio + PSS Diciembre

= 1.537.487+ 1.537.487

= 3.074.974 Aproxm 3.075.000

1.1.6 Prima de Navidad **\$ 3.537.000**

Prima de navidad = Asignación básica mensual 2005+1/12 bonificación +
1/12 Prima de servicios + 1/12 prima vacaciones

= 3.074.974+ 64.083 +256.248 + 141.471

= 3.536.776 Aprox 3.537.000

1.1.7 Intereses cesantías: **\$ 400.000**

Intereses cesantías 2006= (cesantías por anualidad 2006 x 0.12 x 360)/360

= (3.327.622 x 0.12 x 360)/360

= 399.360 Aproxim \$400.000

Cesantías = Asignación básica mensual 2006(empleados con régimen por
anualidad)+ 1/12 bonificación 1/12 prima de servicios +1/12
prima de vacaciones + 1/12 prima de navidad

Cesantías = 3.327.622 Aproxim 3.328.000

1.2 Servicios personales Indirectos: Dadas las limitaciones financieras que se tienen para el año 2006; no se entrara a programar ningún valor por este concepto.

1.3 contribuciones inherentes a la nómina: **\$15.117.000**

1.3.1 Al sector privado **8.907.000**

1.3.1.1 Aportes seguridad social en salud 2.564.000

1.3.1.2 Aportes seguridad social en pensión 546.000

1.3.1.3 Aportes seguridad social en riesgos profesionales 193.000

1.3.1.4 Caja de compensación familiar 4% 1.772.000

1.3.1.5 Fondo de cesantías 3.832.000

1.3.2 Al sector publico **6.210.000**

1.3.2.1 Aporte seguridad social salud (ISS) 389.000

1.3.2.2 Aporte Seguridad social en Pensión(ISS) 3.606.000

1.3.2.3 Aporte parafiscales 5% (SENA-ESAP-ICBF-EITT) 2.215.000

CALCULO:

Sector privado: **\$8.907.000**

Aporte en seguridad social en salud 2006= Nomina anual 2006 x 0.08
(empleados afiliados sector privado)

$$= 32.047.176 \times 0.08$$

$$= 2.563.774 \sim 2.564.000$$

Aporte en seguridad social en pensión 2006= Nomina anual 2006 x 11.25%

$$= 4.852.512 \times 0.1125$$

$$= 545.907 \sim 546.000$$

Aporte seguridad social en riesgos profesionales 2006= Nomina Anual x 0.522%

$$= 36.899.688 \times 0.522\%$$

$$= 192.616 \sim 193.000$$

Caja de compensación familiar 4%= (Nomina anual 2006 + bonificación +
prima de servicios + prima de navidad)
x 4%

$$= 1.771.228 \sim 1.772.000$$

Fondos de cesantías 2006= Asignación básica mensual régimen por anualidad
+ 1/12 bonificación + 1/12 prima de vacaciones +
1/12 navidad + 1/12 prima de servicios

$$= 2.643.000 + 55.063 + 220.250 + 139.152 + 254.789$$

$$= 3.312.254$$

sector publico: **\$6.210.000**

Aporte seguridad social en salud 2006= Nomina anual 2006 (empleado afiliados al
ISS) x 0.08

$$= 4.852.512 \times 0.08$$

$$= 388.200 \sim 389.000$$

Aporte seguridad social en Pensión 2006 = Nomina anual 2006 (empleado afiliados al ISS) x 0.1125

$$= 3.605.307 \text{ Aprox } 3.606.000$$

Aportes parafiscales 5% (SENA-ESAP-ICBF-EITT) = Nomina anual 2006 + bonificación + prima servicios + prima de navidad) x 5

$$= 2.214.034 \sim 2.215.000$$

Total contribuciones inherentes a la nomina \$15.117.000

NOTA: A pesar que las necesidades presupuestales por este concepto ascienden a la suma de \$ 15.117.000, entraremos solo a programar la suma de \$ 12.518.920 por este ítem, debido que las limitaciones presupuestales establecidas en la Ley 617/00 para gastos de Funcionamiento de las Personerías, no nos permiten sobrepasar los 150 Salarios Mínimos Mensuales calculados anteriormente, es decir, la suma de \$ 60.372.000.

Por consiguiente las contribuciones Inherentes a la Nómina de la personería Municipal, se programarán así:

1.3	contribuciones inherentes a la nómina:	\$12.518.920
1.3.3	Al sector privado	6.308.920
1.3.3.1	Aportes seguridad social en salud	2.564.000
1.3.3.2	Aportes seguridad social en pensión	546.000
1.3.3.3	Aportes seguridad social en riesgos profesionales	193.000
1.3.3.4	Caja de compensación familiar 4%	1.772.000
1.3.3.5	Fondo de cesantías	1.233.920
1.3.4	Al sector publico	6.210.000
1.3.4.1	Aporte seguridad social salud (ISS)	389.000
1.3.4.2	Aporte Seguridad social en Pensión(ISS)	3.606.000

1.3.4.3 Aporte parafiscales 5% (SENA-ESAP-ICBF-EITT) 2.215.000

2. GASTOS GENERALES- TRANSFERENCIAS CORRIENTES(Cesantías retroactivas) = Las limitaciones presupuestales establecidas por la Ley 617/00 para gastos de Funcionamiento de la Personería Mpal, no nos permiten entrar a programar erogaciones con cargo a este ítem Presupuestal.

c. Alcaldía Municipal \$ 1.127.831.509

1. Gastos de personal \$742.093.750

1.1 Servicios personales Asociados a la nomina \$542.329.750

1.1.1 Sueldo personal de nómina \$414.225.000

Nomina 2006 = (nomina 2005 x incremento salarial año 2006 x 12 meses)
 + calculo nomina puestos de trabajo vacantes (Auxiliar administrativo CA 550-04 Planeación) + Nómina Secretaria Oficina de Desarrollo Económico y Social(Secretario de Despacho + Técnico)
 = (32.875.000 x 1.05 x 12)
 = 414.225.000

1.1.2 Prima de vacaciones \$19.058.000

Prima de vacaciones 2005 = (Asignación basica mensual+ 1/12 bonificación 2006 + 1/12 prima de servicios)/30x15
 = 34.518.750 + 719.140+ 2.876.563)/30x15
 = 19.057.227 Aproxim 19.058.000

1.1.3 Vacaciones \$ 8.000.000

Comportamiento histórico

AÑO	VALOR	x	x ²	Xy
2000	3.989.735	-2	4	- 15.960
2001	1.841.516	-1	1	- 1.842
2002	5.917.516	0	0	0
2003	7.457.692	1	1	7.458
2004	6.922.000	2	4	27.688
			16	17.344

$r = \frac{S}{X}$ $r = \frac{2.065}{5226}$
 $r = 40\%$ Información heterogénea

Método abreviado para datos impares:

$$Y = A+Bx \quad a = \frac{\sum y}{n} \quad b = \frac{\sum xy}{\sum x^2}$$

$$a = 26.130/5 \quad a = 5.226.$$

$$b = 17.344/16 \quad b = 1.084$$

$$Y_{2006} = 5.226 + 1.084 (4) \\ = 9.562$$

La proyección por este concepto arroja un resultado de \$9.562.000, no obstante debido a las expectativas que se tienen para el año 2006, se proyectara la suma de \$8.000.000

1.1.4 Bonificación por servicios prestados: \$ 8.630.000

$$\begin{aligned} \text{Bonificación 2006} &= \text{Asignación básica mensual 2006} \times 0.25 \\ &= 34.518.750 \times 0.25 \\ &= 8.629.688 \text{ Aproxm } 8.630.000 \end{aligned}$$

1.1.5 Prima de servicios \$ 34.518.750

$$\begin{aligned} \text{Prima de servicios 2006} &= \text{Prima ss Junio} + \text{Prima ss diciembre} \\ &= 17.259.375 + 17.259.375 \\ &= 34.518.750 \end{aligned}$$

1.1.6 Prima de navidad \$ 39.703.000

$$\begin{aligned} \text{Prima de navidad 2006} &= \text{Asignación básica mensual 2006} + 1/12 \text{ bonificación} + \\ &\quad 1/12 \text{ prima de vacaciones} + 1/12 \text{ prima servicios} \\ \text{Prima de navidad 2006} &= 34.518.750 + 719.141 + 1.588.167 + 2.876.563 \\ &= 39.702.621 \sim 39.703.000 \end{aligned}$$

1.1.7 Intereses cesantías \$3.975.000

$$\begin{aligned} \text{Intereses cesantías 2006} &= (\text{cesantías por anualidad 2006} \times 0.12 \times 360) / 360 \\ &= (33.123.000 \times 0.12 \times 360) / 360 \\ &= 3.974.760 \sim 3.975.000 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Cesantías} &= \text{Asignación básica mensual 2006} (\text{empleados con régimen por} \\ &\quad \text{anualidad}) + 1/12 \text{ bonificación} + 1/12 \text{ prima de servicios} + 1/12 \\ &\quad \text{prima de vacaciones} + 1/12 \text{ prima de navidad} \\ &= 23.954.000 + 776.417 + 3.105.500 + 1.714.417 + 3.571.917 \\ &= 33.122.251 \sim 33.123.000 \end{aligned}$$

1.1.8 Recargo nocturno \$1.698.000

$$\begin{aligned} \text{Recargo nocturno} &= \text{Asignación básica mensual con recargo nocturno} \times 35\% \\ &\quad \times 12 \\ &= 404.154 \times 0.35 \times 12 \\ &= 1.697.446 \sim 1.698.000 \end{aligned}$$

1.1.9 Bonificación de dirección **\$ 12.522.000**

Bonificación de dirección 2006 = Asignación básica Alcalde 2006 x 6
= 12.522.000

1.2 Servicios personales indirectos **\$40.000.000**

Este ITEM esta conformado por la reenumeración por servicios técnicos, honorarios y personal supernumerario.
El valor proyectado por este concepto corresponde a las expectativas que se tienen para la vigencia 2006.

1.3 Contribuciones inherentes a la nomina **\$159.764.000**

1.3.1 Al sector privado **\$124.140.000**

1.3.1.1 Aporte seguridad social en salud \$ 27.478.000

1.3.1.2 Aporte seguridad social en pensión \$ 41.492.000

1.3.1.3 Aporte seguridad social riesgos profesionales \$ 2.163.000

1.3.1.4 Caja de compensación familiar 4% \$ 19.884.000

1.3.1.5 Fondos privados de cesantías \$ 33.123.000

1.3.2 Al sector publico **\$ 35.624.000**

1.3.2.1 Aporte seguridad social en salud(ISS) \$ 5.661.000

1.3.2.2 Aporte seguridad social en pensión (ISS) \$ 5.109.000

1.3.2.3 Aporte parafiscales 5% (SENA-ICBF-ESAP-EITT) \$ 24.854.000

AL SECTOR PRIVADO:

Aporte seguridad social con salud 2006 = Nomina anual 2006(empleados
afiliados a EPS privadas) x 0.08
= 343.463.000 x 0.08
= 27.477.040 ~ 27.478.000

Aporte seguridad social en pensión 2006= Nomina anual 2006 (empleados
afiliados a AFP privadas) x 0.1125
= 368.815.000 x 0.1125
= 41.491.688 ~ 41.492.000

$$\begin{aligned}
 \text{Aporte seguridad social riesgos profesionales} &= \text{nomina anual 2006} \times 0.522\% \\
 &= 414.225.000 \times 0.522\% \\
 &= 2.162.255 \sim 2.163.000
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Caja de compensación familiar} &= \text{nómina anual 2006} + \text{bonificaciones} + \text{prima} \\
 &\quad \text{servicios} + \text{prima de navidad}) \times 4\% \\
 &= (414.225.000 + 8.630.000 + 34.519.000 \\
 &\quad + 39.703.000) \times 0.04 \\
 &= 19.883.080 \sim 19.884.000
 \end{aligned}$$

Fondos de cesantías = 33.123.000= (valor calculado anteriormente al momento de proyectar los intereses sobre cesantías).

AL SECTOR PÚBLICO

$$\begin{aligned}
 \text{Aporte seguridad social en salud (ISS)} &= \text{nomina anual 2006} (\text{personal afiliado al} \\
 &\quad \text{ISS}) \times 0.08 \\
 &= 70.761.600 \times 0.08 \\
 &= 5.660.928 \sim 5.661.000
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Aporte seguridad social en pensión ISS} &= \text{Nomina anual 2006} (\text{personal afiliado} \\
 &\quad \text{al ISS}) \times 0.1125 \\
 &= 45.410.400 \times 0.1125 \\
 &= 5.108.670 \sim 5.109.000
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Aporte parafiscal 5\%} &= \text{Nomina anual 2006} + \text{bonificación} + \text{prima de servicios} \\
 &\quad + \text{prima de navidad}) \times 5\% \\
 &= ((414.225.000 + 8.630.000 + 34.519.000 \\
 &\quad + 39.703.000) \times 0.05 \\
 &= 24.853.850. \text{Aprox } 24.854.000
 \end{aligned}$$

2. GASTOS GENERALES:

\$251.243.759

Comportamiento histórico

AÑO	VALOR	?%
2000	121.839.510	
2001	138.778.411	14%
2002	246.521.642	78%
2003	<u>194.838.490</u>	<u>-21%</u>
2004	242.672.000	25%

$$r = \frac{S}{X} \quad r = \frac{51.490}{188.930} = 27\% \text{ Información homogénea}$$

Tasa de crecimiento geométrica:

$$rg = \frac{(\text{ultimo vr serie})}{\text{vr inicial}}^{1/4} \quad rg = \frac{(242.672)}{121.839}^{1/4} + 1 \quad rg = 18.7\%$$

$$Y_{2006} = 242.672(1+0.187)^2$$

$$Y_{2006} = 341.918$$

NOTA: A pesar que la técnica de proyección nos arrojo un valor de 341.918.000, Por este concepto programaremos solo la suma de \$251.243.759; Debido a una política de racionalización de gasto público.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: \$114.494.000

3.1	Cuotas de sostenimiento federación Colombiana de Municipios	\$1.150.000
3.2	Cuotas de sostenimiento Asociación de Municipios Bajo occidente.	\$4.844.000
3.3	Mesadas pensionales	\$13.500.000
3.4	Cuotas partes pensionales- Bonos pensionales	\$80.000.000
3.5	Cesantías régimen Retroactividad	\$15.000.000

SERVICIOS DE LA DEUDA \$107.885.000

Comportamiento histórico

AÑO	VALOR
1998	207.170.353
1999	255.195.498
2000	256.019.272
2001	210.574.000
2002	327.273.115
2003	162.646.452
2004	205.350.000

Valor estimado:

Para el año 2006 se estima el siguiente comportamiento para el servicio de la Deuda:

Banco	Valor Crédito	Interés	Destino	Fecha Vencimiento	Amortización	Interés	Saldo deuda 2006
Bancafe	231.000.000	DTF + 4	Acueducto Alcantarillado	27-03-2010	28.721.000	13.356.000	42.077.000
Banco agrario	210.000.000	DTF + 8	Pavimentación vías urbanas	24-10-2007	52.500.000	13.308.000	65.808.000
TOTAL					81.221.000	26.664.000	107.885.000

El servicio de la deuda para el año 2006 se realizara con cargo a las siguientes fuentes de recursos:

Recursos de la participación de propósito general SGP \$107.885.000

1.	Sectores agua potable y SAB 41%	\$42.077.000
	Amortización	\$28.721.000
	Intereses	\$13.356.000
2.	Otros sectores Inv. Social 42%	\$65.808.000
	Amortización	\$52.500.000
	Intereses	\$13.308.000

GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL: \$3.712.492.722

Comportamiento histórico:

AÑO	VALOR
1998	1.381.155.704
1999	1.217.411.929
2000	1.804.474.919
2001	1.854.946.605
2002	3.440.873.623
2003	2.903.892.753
2004	2.975.708.000

CALCULO AÑO 2006 POR FUENTES DE FINACIACIÓN:

a. Recursos sistema general de participaciones \$1.947.492.722

1.	Participación de educación (Documento Conpes 090/2005 más ultima doceava SGP 2005)	\$227.790.675
----	---	---------------

2.	Participación de salud	\$748.237.494
	(Documento Conpes 090/ 2005 más ultima doceava SGP 2005)	
2.1	Régimen subsidiado continuidad	\$642.248.742
	(Documento Conpes 090/2005 más ultima doceava SGP 2005)	
2.2	Régimen subsidiado Ampliación	\$ 34.123.941
	(Documento Conpes 090/2005 más ultima doceava SGP 2005)	
2.3	Salud pública	\$71.864.811
	(Documento Conpes 090/05 2005 más ultima doceava SGP 2005)	
3.	Alimentación escolar	\$48.727.515

	ASIGNACIÓN	SERVICIO. DEUDA	DISPONIBILIDAD INVERSIÓN SOCIAL	
4.1	Agua potable y SAB 41%	469.505.595	42.077.000 (S.D)	427.428.595
4.2	Recreación y deporte 4%	45.805.424		45.805.424
4.3	Cultura 3%	34.354.068		34.354.068
4.4	Otros sectores 42%	480.956.951	65.808.000(S.D)	415.148.951
4.5	FONPET 10%	114.513.560	114.513.560 (S.F)	
TOTAL:	1145.135.598	222.398560		922.737.038

(Documento Conpes 090/2005 más ultima doceava SGP 2005)

4. Participación de propósito general \$922.737.038
(Documento Conpes 090/2005 más ultima doceava SGP 2005)

El anterior esquema nos permite establecer que del total de recursos que se esperan recibir por concepto del SGP Propósito General se destinarán \$145.713.000 para el servicio de la deuda, \$104.977.903 para el Fonpet (recursos sin situación de fondos, que no se deben presupuestar según Directrices de Planeación Nacional) y \$799.088.118 para inversión.

B. Inversión con recursos libre destinación : \$468.000.000

1. Libre destinación SGP \$89.066.102
Inversión con recursos L.D SGP 2005 =Rec. LD SGP 2005 x 20%

(Documento Conpes 090/2005
más última doceava SGP 2005)

= 445.330.510 x 0.20

= 89.066.102

2.	Recursos propios (Aseo-sobretasa-otros)	\$378.933.898
c.	Inversión con recursos Fondos especiales	\$485.000.000
1.	Fondo obrero	\$80.000.000
2.	Fondo Municipal Bomberos	\$26.000.000
3.	Fondo Seguridad ciudadana	\$ 3.000.000
4.	Fondo Valorización	\$ 3.000.000
5.	Fondo de economía solidaria	\$32.000.000
6.	Fondo local de salud	\$341.000.000
D.	Inversión con recursos de cofinanciación	\$290.000.000
E.	Inversión con recursos del Crédito(Prestamos)	\$500.000.000
F.	Inversión con recursos estampillas	\$ 22.000.000
	Total Recursos Inversión Social	3.712.492.722

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (LEY 819/2003)
CUADRO I
BALANCE FINANCIERO AL 31-12-2004
Miles de Pesos

	CONCEPTO	VALOR	COMPOSICION
1	Ingresos totales	4.569.380	
1,1	Ingresos corrientes	1.575.137	34%
1,1,1	Tributarios	854.618	
1,1,1,1	Directos	488.672	
1,1,1,1,1	Predial unificado	324.592	
1,1,1,1,2	Otros impuestos directos	164.080	
1,1,1,2	Indirectos	365.946	
1,1,1,2,1	Industria y comercio	43.421	
1,1,1,2,2	Avisos y tableros	5.476	
1,1,1,2,3	Deguello de ganad menor	19.822	
1,1,1,2,4	Deguello de ganado mayor	31.693	
1,1,1,2,5	Sobretasa a la gasolina	240.922	
1,1,1,2,6	Otros impuestos indirectos	24.612	
1,1,2	No tributarios	720.519	
1,1,2,1	Tasas y tarifas	300.786	
1,1,2,2	Rentas contractuales	4.182	
1,1,2,3	Rentas ocasionales	14.773	
1,1,2,4	Participaciones aportes	397.778	
1,1,2,4,1	SGP funcionamiento	397.778	
2	Gastos Totales	4.220.365	
2,1	Gastos corrientes	1.095.445	26%
2,1,1	Funcionamiento	1.039.307	
2,1,1,1	Gasto de Personal	756.492	
2,1,1,2	Gastos generales	249.844	
2,1,1,3	Transferencias	32.971	
2,1,2	Intereses deuda pública	56.138	
3	Déficit o ahorro corriente	479.692	
4	Ingresos de capital	2.994.243	66%
4,1	SGP – Educación	193.020	
4,2	SGP – Salud	721.616	
4,3	SGP - Propósito General	926.626	
4,4	SGP - Alimentación escolar	43.524	
4,5	Confinanciación	161.421	
4,6	FOSYGA	363.241	
4,7	ETESA	24.624	
4,8	Rendimientos financieros	4.590	
4,9	Fondos especiales	140.196	
4.10	Otros ingresos de capital	415.385	
5	Gastos de capital	2.975.708	71%
6	Déficit o ahorro de capital (4-5)	18.535	
7	Déficit o superávit total	498.227	
8	Financiamiento	(149.212)	
8,1	Recursos del crédito (a-b)	(149.212)	
8,1,1	Desembolsos (a)		
8,1,2	Amortización (b)	(149.212)	3%

CUADRO No II
BALANCE FINANCIERO AL
31/12/04

Miles
de
Pesos

1	Déficit o superávit Primario	549.765
2	Déficit o superávit Primario/intereses	979%
3	Resultado presupuestal	
3.1	Ingresos totales	4.569.380
3.2	Gastos totales	4.369.577
	Déficit o superávit presupuestal (31 -3,2)	199.803
4	Déficit o superávit primario/ingresos corrientes	14%
5	Gastos corrientes/ingresos corrientes	70%
6	Déficit ahorro corriente/ingresos corrientes	30%
7	Déficit o superávit total/ingresos corrientes	32%
8	Ingresos corrientes de libre destinación (Certificados por la C.G.R)	1.365.448
9	Gastos de funcionamiento con organismo de control	1.039.307
10	Gastos de funcionamiento con org.control/ ICDL	76%
11	Limite legal según categoria (categoría Quinta)	80%
12	Ingresos corrientes (Ley 358/97)	2.960.672
13	Gastos de funcionamiento (Ley 358/97)	1.078.058
14	Ahorro operacional	1.882.614
15	Saldo de la deuda vigencia anterior	323.958
16	Desembolso deuda contratada vigencia anterior	-
17	Total deuda sin nuevo crédito	224.896
18	Amortizaciones pagadas	-
19	Amortizaciones por pagar resto de la Vigencia	99.062
20	Crédito nuevo	-
21	Amortizaciones nuevo crédito	-
22	Intereses pagados y por pagar deuda vigente	46.653
23	Intereses nuevo crédito	
24	Saldo deuda con nuevo crédito	224.896
25	Intereses/Ahorro Operacional (solventia)	2,5%
26	Saldo deuda/Ingresos corrientes (sostenibilidad)	7.6%
27	Indicadores ley 358/97 Interes/Ahorro Operacional	Verde
28	Indicadores ley 358/97 Saldo Deuda/Ing. Corrientes	Verde
29	Ahorros Primario/Intereses	979%
30	Ahorro Primario/ Servicio de la Deuda (amortización)	244%
31	Estado de la entidad según ley 819/2003	ok
32	Estado de la entidad con servicio de la deuda	ok

CUADRO No III

PROYECCION SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE

ENTIDAD BANCARIA: Bancafe

DESTINO CRÉDITO: Acueducto-Alcantarillado

VALOR CRÉDITO: 231.000.000

INTERES: DTF + 4

FECHA DE VENCIMIENTO: 27-03-2010

AÑO CONCEPTO	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
AMORTIZACIÓN	28.721.000	28.721.000	30.338.000	30.338.000	1.778.000	147.000.000
INTERESES 13%	13.356.000	9.841.000	6.252.000	2.538.000	55.000	52.622.000
SALDO DEUDA	91.175.000	62.454.000	32.116.000	1.778.000		
SUBTOTAL SERVICIO DEUDA	42.077.000	38.562.000	36.590.000	32.876.000	1.833.000	199.622.000

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario

DESTINO CRÉDITO: Pavimentación Vías Urbanas

VALOR CRÉDITO: 210.000.000

INTERES: DTF + 8

FECHA DE VENCIMIENTO: 24-10-2007

AÑO CONCEPTO	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
AMORTIZACIÓN	52.500.000	52.500.000				157.500.000
INTERESES 17%	13.308.000	5.120.000				41.939.000
SALDO DEUDA	52.500.000	-				
SUBTOTAL SERVICIO DEUDA	65.808.000	53.012.000				194.831.000

TOTAL SERVICIO DEUDA	107.885.000	91.574.000	36.590.000	32.876.000	1.833.000	394.453.000
-----------------------------	-------------	------------	------------	------------	-----------	-------------

CUADRO IV BALANCE FINANCIERO PROYECTADO (Cuadro Anexo)

**CUADRO V
BALANCE FINANCIERO PROYECTADO
(Cuadro Anexo)**

MUNICIPIO DE VITERBO

DECRETO No. 064

DICIEMBRE 27 DE 2004

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2006
APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 352-353 de la Constitución Política, el artículo 31 de la ley 179/94, el artículo 67 del Decreto 111/96 y el artículo 93 de la Ley 136/94, y

Considerando:

- Que el concejo Municipal de Viterbo cds aprobó mediante el acuerdo No 005 de Noviembre 24 de 2004, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2005.

- Que los ingresos y gastos aprobados en el Acuerdo por la corporación ascienden a la suma de Cuatro Mil Doscientos Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y un Pesos m/cte (\$4.215.572.891).
- Que el presupuesto de gastos de Funcionamiento de la Personería, el cual asciende a la suma de \$ 56.700.000, fue liquidado por el Personero Mpal, expidiendo para el efecto la resolución No 021 de Diciembre 16 de 2004.
- Que el presupuesto de gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal, el cual asciende a la suma de \$ 103.565.000, fue liquidado por el Presidente de Dicha Corporación, expidiendo para el efecto la resolución No 026 de Diciembre 16 de 2004.
- Que se deben cumplir las normas vigentes sobre liquidación Previa del Presupuesto Aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
- Que teniendo en cuenta lo anterior

DECRETA:
CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE
CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Determínese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Viterbo Caldas para la Vigencia de 2005 en la suma de Cuatro Mil Doscientos Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y un Pesos m/cte (\$4.215.572.891), según el siguiente detalle:

02	PPTO DE INGRESOS	4215.572.891
0201	PPTO DE INGRESOS APROBADO	<u>4215.572.891</u>
020101	INGRESOS CORRIENTES	<u>3515.554.891</u>
02010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>772.661.000</u>
0201010101	Ingresos Tributarios Directos	403.878.000
0201010102	Ingresos Tributarios Indirectos	368.783.000
02010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>2742.893.891</u>
0201010201	Tasas y Derechos	211.049.000
0201010202	Ingresos Contractuales	7.703.000
0201010203	Ingresos ocasionales	15.844.000
0201010204	Participaciones y aportes	2508.297.891

020102	FONDOS ESPECIALES	<u>504.912.000</u>
020103	RECURSOS DE CAPITAL	<u>195.106.000</u>
02010301	Recursos del Crédito	4.000.000
02010302	Recursos del Balance	191.106.000

DETALLE DE INGRESOS

02	PPTO DE INGRESOS	4.215.572.891
0201	PPTO DE INGRESOS APROBADO	4.215.572.891
020101	INGRESOS CORRIENTES	3.515.554.891
02010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	772.661.000
0201010101	INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS	403.878.000
020101010101	Predial Unificado	388.000.000
020101010102	Intereses y recargos Predial	15.878.000
0201010102	INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS	368.783.000
020101010201	Industria y Comercio Genral	80.000.000
020101010202	Avisos y Tableros	17.583.000
020101010203	Intereses y recargos I y C General	300.000
020101010204	Espectaculos Públicos	1.500.000
020101010205	Deguello de Ganado Mayor	30.000.000
020101010206	Deguello de Ganado Menor	20.000.000
020101010207	Juego de Suerte y Azar(Rifas)	500.000
020101010208	Delineación Urbana	8.000.000
020101010209	Pesas y medidas	300.000
020101010210	Marcas y herretes	100.000
020101010211	Uso del Subsuelo	8.000.000
020101010212	Ocupación de Vías	2.000.000
020101010213	Publicidad exterior Visual	500.000
020101010214	Sobretasa a la Gasolina	200.000.000
02010101021401	Gtos de Funcionamiento 30%	60.000.000
02010101021402	Inversión Vías rurales 15%	30.000.000
02010101021403	Otros Sectores de Inversión Social 55%	110.000.000
02010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.742.893.891
0201010201	TASAS Y DERECHOS	211.049.000
020101020101	Servicio de Plaza de Mercado	15.000.000
020101020102	Servicio de Matadero	19.265.937
020101020103	Servicio de Aseo	158.783.063
020101020104	Facturación-Formularios	500.000
020101020105	Certificados	5.000.000
020101020106	Coso Público	500.000
020101020107	Ventas Ambulantes y Transitorias	2.000.000
020101020108	Conduces	5.000.000
020101020109	Pliegos de Condiciones	2.000.000
020101020110	Licencias de Construcción-Uso del Suelo	2.000.000
020101020111	Lineas de Demarcación	1.000.000
0201010202	INGRESOS CONTRACTUALES	7.703.000
020101020201	Arrendamientos y Alquileres	7.703.000
0201010203	INGRESOS OCASIONALES	15.844.000
020101020301	Multas	8.000.000
020101020302	Otros Ingresos Ocasionales	7.844.000

0201010204	PARTICIPACIONES Y APORTES	2.508.297.891
020101020401	PARTICIPACION SGP	2.218.028.891
02010102040101	Participación de Educación	130.906.798
02010102040102	Participación de Salud	689.403.652
0201010204010201	Continuidad	620.966.990
0201010204010202	Salud Pública	68.436.662
02010102040103	Participación de Propósito General	1.353.048.514
0201010204010301	Inversión Social 72%	944.801.118
0201010204010302	Libre Asignación 28%	408.247.396
02010102040104	Alimentación Escolar	44.669.927
020101020402	COFINANCIACION	290.269.000
020102	FONDOS ESPECIALES	504.912.000
02010201	Fondo Obrero	74.382.000
02010202	Fondo Municipal Bomberos	34.500.000
02010203	Fondo de Seguridad Ciudadana	6.000.000
02010204	Fondo Valorización	13.125.000
02010205	Fondo de Economía Solidaria	34.905.000
02010206	Fondo Local de Salud	342.000.000
0201020601	Fosyga	292.000.000
0201020602	Etesa	14.000.000
0201020603	Aportes Departamento	30.000.000
0201020604	Otros Ingresos	6.000.000
020103	RECURSOS DE CAPITAL	195.106.000
02010301	RECURSOS DEL CRÉDITO	4.000.000
0201030101	Rendimientos Financieros	4.000.000
02010302	RECURSOS DEL BALANCE	191.106.000
0201030201	Cuentas x cobrar Predial Unificado	176.106.000
0201030202	Cuentas x Cobrar Industria y Comercio	15.000.000

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y/O DE APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y los Gastos de Inversión en el Presupuesto General del Municipio de Viterbo Caldas durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2005, la suma de Cuatro Mil Doscientos Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y un Pesos m/cte (\$4.215.572.891), según el siguiente detalle:

03	PPTO DE GASTOS	4.215.572.891
0305	PPTO DE GASTOS APROBADO	4.215.572.891
030501	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>1.170.177.854</u>
03050101	GASTOS DE PERSONAL	<u>818.991.637</u>
0305010101	Concejo Municipal	96.488.783
0305010102	Personería Municipal	56.700.000
0305010103	Alcaldía Municipal	665.802.854
03050102	GASTOS GENERALES	<u>176.626.217</u>
0305010201	Concejo Municipal	6.626.217
0305010203	Alcaldía Municipal	170.000.000
03050103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>174.560.000</u>
0305010301	Concejo Municipal	450.000
0305010302	Alcaldía Municipal	174.110.000
030506	SERVICIO DE LA DEUDA	<u>145.713.000</u>
03050601	Con Recursos Sector Agua Potable y SAB	47.684.000
03050602	Con Recursos Sector libre Inversión	98.029.000
030507	INVERSION SOCIAL	<u>2.899.682.037</u>
03050701	INVERSION CON RECURSOS SGP	<u>1.664.068.495</u>
0305070101	Participación de Educación	130.906.798
0305070102	Participación de Salud	689.403.652
030507010201	Régimen Subsidiado	620.966.990
030507010202	Salud Pública	68.436.662
0305070103	Participación de Prepósito General	799.088.118
030507010301	Agua Potable y SAB 41%	382.725.398
030507010302	Cultura 3%	31.493.371
030507010303	Recreación Deporte 4%	41.991.160
030507010304	Otros Sectores 42%	342.878.189
0305070104	Alimentación Escolar	44.669.927
03050702	INVERSION CON OTROS RECURSOS	<u>1235.613.542</u>

0305070201	INV. CON RECUR LIBRE DESTINACION	440.432.542
0305070202	INV. CON RECURSOS FONDOS ESPECIALES	504.912.000
0305070203	INV. CON RECURSOS DE CONFINANCIACION	290.269.000

DETALLE DE LOS GASTOS

03	PPTO DE GASTOS	4.215.572.891
0305	PPTO DE GASTOS APROBADO	4.215.572.891
030501	GTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.170.177.854
03050101	GTOS DE PERSONAL	818.991.637
0305010101	CONCEJO MUNICIPAL	96.488.783
030501010101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS NOMINA	8.265.145
03050101010101	Sueldo Personal de Nómina	5.968.000
03050101010102	Prima de Servicios	497.332
03050101010103	Prima de Navidad	1.052.543
03050101010104	Prima de Vacaciones	274.568
03050101010105	Bonificación	124.334
03050101010106	Vacaciones	274.568
03050101010107	Intereses Cesantías	73.800
030501010102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	79.798.000
03050101010201	Honorarios Concejales	79.466.000
03050101010202	Personal Supernumerario	332.000
030501010103	CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA	8.425.638
03050101010301	AL SECTOR PRIVADO	7.524.638
0305010101030101	Aportes seguridad Social en Salud	5.920.638
0305010101030102	Aportes seguridad Social en Pensión	672.000
0305010101030103	Aportes Riesgos Profesionales	32.000
0305010101030104	Fondo de Cesantías	615.000
0305010101030105	Caja de Compensación Familiar(4%)	285.000
03050101010302	AL SECTOR PUBLICO	901.000
0305010101030201	Aportes Seguridad Social en Salud	545.000
0305010101030202	Aportes Parafiscales(Sena-Esap-ICBF-EITT 5%)	356.000
0305010102	PERSONERIA MUNICIPAL	56.700.000
030501010201	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS NOMINA	47.170.006
03050101020101	Sueldo Personal de Nómina	36.295.000
03050101020102	Prima de Vacaciones	1.669.819
03050101020103	Vacaciones	1.475.056
03050101020104	Bonificación	756.144
03050101020105	Prima de Servicios	3.024.578
03050101020106	Prima de Navidad	3.551.939
03050101020107	Intereses Cesantías	397.470
030501010203	CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA	9.529.994
03050101020301	AL SECTOR PRIVADO	7.433.000
0305010102030101	Aportes seguridad Social en Salud	2.538.000
0305010102030102	Aportes seguridad Social en Pensión	2.959.000
0305010102030103	Aportes Riesgos Profesionales	190.000
0305010102030104	Caja de Compensación Familiar(4%)	1.746.000
03050101020302	AL SECTOR PUBLICO	2.096.994
0305010102030201	Aportes Seguridad Social en Salud	367.000
0305010102030202	Aportes Parafiscales(Sena-Esap-ICBF-EITT 5%)	1.729.994

0305010103	ALCALDIA MUNICIPAL	665.802.854
030501010301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS NOMINA	494.806.854
03050101030101	Sueldo Personal de Nómina	380.179.000
03050101030102	Prima de Servicios	31.681.584
03050101030103	Prima de Navidad	36.440.000
03050101030104	Prima de Vacaciones	17.490.874
03050101030105	Bonificación	7.920.396
03050101030106	Vacaciones	8.000.000
03050101030107	Intereses Cesantías	3.572.000
03050101030108	Recargo Nocturno	1.593.000
03050101030109	Bonificación de Dirección	7.930.000
030501010302	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	25.000.000
03050101030201	Remuneración Servicios Técnicos	8.000.000
03050101030202	Personal Supernumerario	6.000.000
03050101030203	Honorarios	11.000.000
030501010303	CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA	145.996.000
03050101030301	AL SECTOR PRIVADO	113.882.000
0305010103030102	Aportes seguridad Social en Salud	25.044.000
0305010103030103	Aportes seguridad Social en Pensión	38.841.000
0305010103030104	Aportes Riesgos Profesionales	1.985.000
0305010103030105	Fondo de Cesantías	29.763.000
0305010103030106	Caja de Compensación Familiar(4%)	18.249.000
03050101030302	AL SECTOR PUBLICO	32.114.000
0305010103030201	Aportes Seguridad Social en Salud	5.372.000
0305010103030202	Aportes seguridad Social en Pensión	3.930.000
0305010103030203	Aportes Parafiscales(Sena-Esap-ICBF-EITT 5%)	22.812.000
03050102	GTOS GENERALES	176.626.217
0305010201	CONCEJO MUNICIPAL	6.626.217
030501020101	ADQUISICION DE BIENES	3.226.217
03050102010101	Materiales y Suministros	500.000
03050102010102	Compra de Muebles y Equipo	2.726.217
030501020102	ADQUISICION DE SERVICIOS	3.400.000
03050102010201	Impresos y Publicaciones	500.000
03050102010202	Mantenimiento General	500.000
03050102010203	Servicios Públicos	1.400.000
03050102010204	Recepciones Oficiales	500.000
03050102010205	Gtos Varios e Imprevistos	500.000
0305010203	ALCALDIA MUNICIPAL	170.000.000
030501020301	ADQUISICION DE BIENES	43.150.000
03050102030101	Materiales y Suministros	20.000.000
03050102030102	Compra de Maquinaria y Equipo	22.900.000
03050102030103	Gastos Imprevistos	250.000
030501020302	ADQUISICION DE SERVICIOS	109.850.000
03050102030201	Mantenimiento General	7.000.000
03050102030202	Servicios Públicos	35.000.000
03050102030203	Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000
03050102030204	Impresos y Publicaciones	6.000.000
03050102030205	Comunicación y Transporte	4.000.000
03050102030206	Seguros	22.000.000
03050102030207	Gtos Funerarios	2.600.000
03050102030208	Recepciones Oficiales	2.000.000
03050102030209	Gtos para Presos y Detenidos	7.000.000

03050102030210	Capacitación Personal	1.000.000
03050102030211	Gtos Deportivos y recreación	2.000.000
03050102030212	Festividades Cívicas	1.000.000
03050102030213	Gtos Imprevistos	250.000
030501020303	IMPUESTOS-MULTAS	17.000.000
03050102030301	Impuestos Varios	5.000.000
03050102030302	Multas	2.500.000
03050102030303	Sentencias Judiciales-Conciliaciones	9.500.000
03050103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.560.000
0305010301	CONCEJO MUNICIPAL	450.000
030501030101	Cuota Sostenimiento FENACON	450.000
0305010302	ALCALDIA MUNICIPAL	174.110.000
030501030201	Cuota Sostenimiento Federación Colombiana Mpios	1.074.000
030501030202	Cuota Sostenimiento Asociación de Mpios	4.578.000
030501030203	Mesadas Pensionales	12.500.000
030501030204	Cuotas Partes Pensionales-Bonos Pensionales	100.000.000
030501030205	Cesantías Régimen de Retroactividad	55.958.000
030506	SERVICIO DE LA DEUDA	145.713.000
03050601	CON RECURSOS SECTOR AGUA POTABLE Y SABA	47.684.000
0305060101	Amortización	27.104.000
0305060102	Intereses	20.580.000
03050602	CON RECURSOS SECTOR LIBRE INVERSION	98.029.000
0305060201	Amortización	71.956.000
0305060202	Intereses	26.073.000
030507	INVERSION SOCIAL	2.899.682.037
03050701	INVERSION CON RECURSOS SGP	1.664.068.495
0305070101	PARTICIPACION DE EDUCACION	130.906.798
030507010101	Proyecto Transporte Estudiantil	40.000.000
030507010102	Pago de SSPP Establecimientos Educativos	50.000.000
030507010103	Proyecto Seguro Estudiantil	15.000.000
030507010104	Proyecto Subsidio Escolar	15.906.798
030507010105	Mantenimiento Planteles Educativos	10.000.000
0305070102	PARTICIPACION DE SALUD	689.403.652
030507010201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	620.966.990
03050701020101	Contratación ARS y Actividades de P y P	620.966.990
030507010202	SALUD PUBLICA	68.436.662
03050701020201	Proyecto AIEPI	5.500.000
03050701020202	Proyecto ETV	8.000.000
03050701020203	Vacunación y Canalización de Enfermedades	10.000.000
03050701020204	Proyecto Escuelas Saludables	4.500.000
03050701020205	Prevención y Promoción Salud Cardiobascular	5.000.000
03050701020206	Proyecto Vigilancia Salud Pública	4.000.000
03050701020207	Promoción Hábitos Nutricionales Saludables	5.000.000
03050701020208	Proyecto Educación Sexual y Reproductiva	8.500.000
03050701020209	Proyecto Escuelas Familiares, al Joven y al Menor	6.086.662
03050701020210	Prevención y Promoción Salud Auditiva Comunidad Escolarizada	8.350.000
03050701020211	Proyecto Desparasitación,Vitaminización y Erradicación Piojos	3.500.000
0305070103	PARTICIPACION DE PRPOSITO GENERAL	799.088.118
030507010301	AGUA POTABLE Y SABA 41%	382.725.398
03050701030101	Protección-Mantenimiento-Recuperación Microcuencas	40.000.000
03050701030102	Proyecto Servicio de Aseo y Disposición final residuos Solidos	214.000.000
03050701030103	Reposición Red de Acueducto-Alcantarillado Urbano	102.725.398

03050701030104	Saneamiento Básico Rural	26.000.000
030507010302	CULTURA 3%	31.493.371
03050701030201	Proyecto Embajadas Culturales	12.933.371
03050701030202	Dotación-Funcionamiento Casa Cultura	18.560.000
030507010303	RECREACIÓN-DEPORTE 4%	41.991.160
03050701030301	Apoyo Actividades Deportivas-Recreativas	21.300.000
03050701030302	Mejoramiento Desarrollo Recreativo-Deportivo	2.500.000
03050701030303	Constru-Adecuación-Manten. escenarios Dptivos-Recreativos	18.191.160
030507010304	OTROS SECTORES 42%	342.878.189
03050701030401	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	45.000.000
0305070103040101	Mantenimiento-Sostenimiento Matadero Mpal	45.000.000
03050701030402	AGROPECUARIO	155.852.720
0305070103040201	Implementación Sistemas Productivos Integrales	25.000.000
0305070103040202	Autogestión Alimentaria-Pcc Limpia y Agricultura Orgánica	56.681.720
0305070103040203	Asistencia técnica Integral a Agroempresarios Rurales	74.171.000
03050701030403	CULTURA	62.066.629
0305070103040301	Proyecto Integración Socio-Cultural y el Espíritu Cívico	60.000.000
0305070103040302	Proyecto Embajadas Culturales	2.066.629
03050701030404	RECREACIÓN-DEPORTE	27.758.840
0305070103040401	Constru-Aducuación-Manten. escenarios Dptivos-Recreativos	2.758.840
0305070103040402	Construcción Coliseo	25.000.000
03050701030405	ATENCION POBLACION VULNERABLE	14.700.000
0305070103040501	Asistencia Social a la Familia y el Joven	14.700.000
03050701030406	DESARROLLO COMUNITARIO	7.500.000
0305070103040601	Proyecto escuela de Artes y Oficios	7.500.000
03050701030407	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30.000.000
0305070103040701	Asesoría y Asistencia Técnica Institucional	30.000.000
0305070104	ALIMENTACION ESCOLAR	44.669.927
030507010401	Proyecto Nutricional Estudiantil	44.669.927
03050702	INVERSION CON OTROS RECURSOS INVERS RECUR LIBRE DESTINACION(Aseo -Sobret.Gasolina- Otros)	1.235.613.542
0305070201	OTROS	440.432.542
030507020101	SALUD	19.918.338
03050702010101	Proyecto Educación Sexual y Reproductiva	900.000
03050702010102	Proyecto Escuelas Familiares, al Joven y al Menor	13.513.338
03050702010103	Prevención y Promoción Salud Auditiva Comunidad Escolarizada	2.505.000
03050702010104	Proyecto Desparasitación,Vitaminización y Erradicación Piojos	3.000.000
030507020102	ATENCION POBLACION VULNERABLE	52.000.000
03050702010201	Asistencia Humanitaria a Desplazados	2.000.000
03050702010202	Proyecto Asistencia Integral Adulto Mayor	50.000.000
030507020103	AGROPECUARIO	26.500.000
03050702010301	Implementación Sistemas Productivos Integrales	10.000.000
03050702010302	Fortalecim y Desarro actividades Productivas Mujer Rural -Urbana	6.500.000
03050702010303	Prevención Sanidad Animal	5.000.000
03050702010304	Reactivación estanques Piscicolas Pequeños Productores	5.000.000
030507020104	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	15.000.000
03050702010401	Remodelación Palacio Municipal	15.000.000
030507020105	VIVIENDA	10.000.000
03050702010501	Mejoramiento Vivienda Urbana y Rural	10.000.000
030507020106	MEDIO AMBIENTE	10.000.000
03050702010601	Protección-Conservación y Mantenimiento Tunel los Samanes	10.000.000
030507020107	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4.000.000

03050702010701	Proyecto escuela de Gobierno	4.000.000
030507020108	CULTURA	53.514.204
03050702010801	Proyecto Tertulias del Pensamiento Viterbeño	15.000.000
03050702010802	Proyecto Catedra Viterbeña	15.000.000
03050702010803	Dotación-Mantenimiento Banda Musico Marcial	10.000.000
03050702010804	Dotación-Mantenimiento Banda Mus icos	13.514.204
030507020109	INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE	60.000.000
03050702010901	Mantenimiento de Vías Rurales(Sobretasa Gasolina)	30.000.000
03050702010902	Mantenimiento de Vías Urbanas	10.000.000
03050702010903	Proyecto Señalización Vial	20.000.000
030507020110	EDUCACION	162.000.000
03050702011001	Fortalecimiento Bachillerato SAT	12.000.000
03050702011002	programa de Apoyo Pedagógico	120.000.000
03050702011003	Capacitación Técnica SENA	10.000.000
03050702011004	Mantenimiento Planteles Educativos	10.000.000
03050702011005	Dotación Centro Educativo Municipal	10.000.000
030507020111	DESARROLLO COMUNITARIO	23.500.000
03050702011101	Proyecto escuela de Artes y Oficios	7.500.000
03050702011102	Capacitación Participativa y Ciudadana	10.000.000
03050702011103	Proyecto escuela de Liderazgo	6.000.000
030507020112	JUSTICIA -SEGURIDAD	4.000.000
03050702011201	Proyecto Justicia Comunitaria	4.000.000
0305070202	INVERSION CON RECURSOS FONDOS ESPECIALES	504.912.000
030507020201	FONDO OBRERO	74.382.000
03050702020101	Construcción Vivienda Interes Social	74.382.000
030507020202	FONDO MUNICIPAL BOMBEROS	34.500.000
03050702020201	Funcionamiento Cuerpo de Bomberos Mpal	34.500.000
030507020203	FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	6.000.000
03050702020301	Apoyo a la Fuerza Pública y Acciones Policivas	6.000.000
030507020204	FONDO VALORIZACION	13.125.000
03050702020401	Pavimentación de Vías Urbanas	13.125.000
030507020205	FONDO DE ECONOMIA SOLIDARIA	34.905.000
03050702020501	Fomento al Desarrollo Empresarial e Industrial del Mpio	34.905.000
030507020206	FONDO LOCAL DE SALUD	342.000.000
03050702020601	Proyecto Educación Sexual y Reproductiva	6.000.000
03050702020602	Contratación ARS y Actividades de P y P	336.000.000
0305070203	INVERSION CON RECURSOS DE COFINANCIACION	290.269.000
030507020301	SECTOR SALUD	43.545.000
03050702030101	Prevención y Promoción Salud Cardiobascular	2.000.000
03050702030102	Promoción Hábitos Nutricionales Saludables	5.000.000
03050702030103	Proyecto Educación Sexual y Reproductiva	6.600.000
03050702030104	Proyecto Escuelas Familiares, al Joven y al Menor	19.600.000
03050702030105	Prevención y Promoción Salud Auditiva Comunidad Escolarizada	5.845.000
03050702030106	Proyecto Desparasitación,Vitaminización y Erradicación Piojos	4.500.000
030507020302	SECTOR AGROPECUARIO	60.000.000
03050702030201	Montaje y Construcción de la Planta Procesadora de Frutas	60.000.000
030507020303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	20.000.000
03050702030301	Protección-Mantenimiento-Recuperación Microcuencas	20.000.000
030507020304	EDUCACION	60.000.000
03050702030401	Proyecto Transporte Estudiantil	60.000.000
030507020305	DEPORTE - RECREACION	106.724.000
03050702030501	Apoyo Actividades Deportivas-Recreativas	6.500.000

03050702030502	Mejoramiento Desarrollo Recreativo-Deportivo	3.500.000
03050702030503	Constru-Aducuación-Manten. escenarios Dptivos-Recreativos	20.000.000
03050702030504	Construcción Coliseo	76.724.000

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del municipio, las cuales de conformidad con el Principio de Anualidad regirán para la vigencia del año 2005.

ARTICULO 3º: Las disposiciones generales rigen para el CONCEJO, LA PERSONERÍA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 4º: El presupuesto aprobado para las Secciones de la Alcaldía, Personería y el Concejo, solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto del respectivo órgano.

ARTICULO 5º: No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del presupuesto general del municipio hasta tanto no se encuentre registrado en le banco de programas y proyectos de Inversión.

ARTICULO 6º: Autorizase al Alcalde Municipal para hacer los ajustes por decreto al presupuesto general del Municipio y al plan de inversiones cuando este requiera ser modificado como consecuencia de adiciones o traslados presupuéstales. Cuando el Concejo no se halle sesionando. Dichos Actos Administrativos deben ser enviados al Concejo Municipal para su Control Político.

ARTICULO 7º: La ejecución de los gastos(Pagos) del presupuesto General del Municipio se hará a través del programa anual mensualizado de caja –PAC- Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

ARTICULO 8º: Las solicitudes de modificación al PAC correspondiente a cada órgano serán presentadas por cada órgano (Personería, Concejo y Alcaldía) respectivo y aprobadas por la junta de hacienda municipal.

ARTICULO 9º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuétales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o sin la autorización previa del Concejo para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 10º: Habrá unidad de caja; con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la vigencia fiscal.

ARTICULO 11º. El año fiscal empieza el primero de enero de 2005 y termina el 31 de diciembre del mismo año (principio de anualidad).

ARTICULO 12º: Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuétales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas.

ARTICULO 13º: Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. No obstante los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

ARTICULO 14º: La constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuétales a 31 de diciembre de 2005 se hará antes del 15 de enero de 2006, por parte de la tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto.

ARTICULO 15º: El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa al reserva y el PAC de reservas correspondientes a su periodo de pago sea aprobado por la junta de hacienda.

ARTICULO 16º: Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuétales o las cuentas

por pagar, deberán Adicionarse al Presupuesto General del Municipio Vigencia 2005.

ARTICULO 17º: Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión se harán mediante acto administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 18º: El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se ésta financiando con ellos.

ARTICULO 19º: Para efectos de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos su contabilización y su correspondiente fiscalización, se establecen las siguientes definiciones de los renglones económicos de ingreso y apropiaciones para gastos:

DEFINICIONES

- INGRESOS CORRIENTES:

Comprenden los ingresos tributarios y los no tributarios

- INGRESOS TRIBUTARIOS:

Están conformados por las contribuciones obligatorias fijadas en virtud de normas legales provenientes de impuestos directos e indirectos.

- INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS:

Son aquellos que gravan periódicamente la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se pagan y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravados; se divide en:

- PREDIAL UNIFICADO:

Es el tributo que grava la propiedad inmueble tanto urbana como rural y que fusiona los impuestos predial, parques y arborización estratificación socioeconómica y Sobretasa de levantamiento catastral.

- INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS:

Gravan la producción, venta, compra o el consumo, sin consultar la capacidad de pago del contribuyente, se divide en:

- **INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS:**

Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero.

- **INTERESES Y RECARGOS INDUSTRIA Y COMERCIO:**

Corresponden a los valores causados por retardos y extemporaneidad en la presentación de la declaración y pago de los impuestos.

- **ESPECTACULOS PUBLICOS:**

Lo constituye la presentación de todo tipo de espectáculos tales como, exhibición cinematográfica, teatral, circense, musicales, taurinas, galleras, atracciones mecánicas, automovilísticas, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, corrales y diversiones en general en que se cobren por la entrada.

- **EXPLOTACION MATERIALES DE CONSTRUCCION:**

Es un impuesto que se causa por la extracción de materiales tales como piedra, arena y cascajo de los lechos de los ríos, fuentes y arroyos ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de viterbo.

- **IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR O MENOR:**

Constituye el degüello o sacrificio de ganado mayor y menor, tales como el bovino, porcino, ovino, caprino y demás especies, que se realice en la jurisdicción municipal.

- **JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:**

Son aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganara si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

A nivel municipal se da la rifa como una modalidad de Juego de Suerte y Azar, la cual genera unos derechos de explotación equivalentes al 14% de los ingresos

brutos; una vez realizada la rifa se debe ajustar el pago de los derechos de explotación al total de la boletería vendida.

- **SOBRETASA A LA GASOLINA:**

Ingreso obtenido del 20% sobre la Gasolina Extra y Corriente.

- **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:**

Se original por la prestación de servicio, por la explotación de bienes o por participaciones y/o aportes; también se pueden definir como aquellos ingresos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, renta o consumo. Comprenden:

- **TASAS Y DERECHOS:**

Ingresos obtenidos por servios técnicos, administrativos, culturales, medico hospitalarios y públicos.

- **IMPUESTO DE REGISTRO DE PATENTES, MARCAS Y HERRETES:**

Lo constituye la diligencia de inscripción de la marca, herrete o cifras quemadoras que sirven para identificar semovientes de propiedad de una persona natural, jurídica o sociedad de hecho y que se registran en el libro especial que lleva la Alcaldía Municipal.

- **PLAZA DE MERCADO:**

Concepto que se cobra por utilizar las instalaciones e infraestructura de la plaza de mercado.

- **INGRESOS CONTRACTUALES:**

Ingresos recibidos como contraprestación en desarrollo de un contrato o un convenio; comprende el producto de arrendamientos alquiler de maquinaria y equipos, semovientes concesiones etc.

- **ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Este ingreso esta constituido por el canon de arrendamiento que se cobra por los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Municipio, exceptuando el arrendamiento que se cobra por los locales de la Plaza de Mercado, dado que ya están contemplados en el servicio de plaza de mercado.

- **INGRESOS OCASIONALES (I.O):**

Corresponde al recaudo de aquellos recursos que no ingresan regularmente, es decir de forma corriente, debido a que no dependen de una norma general, entre otros podemos mencionar la venta de pliegos, multas (de gobierno, de planeación, de rentas, de tránsito), venta de formularios, certificados, etc.

- **PARTICIPACIONES Y APORTES (PYA):**

- **PARTICIPACION EN EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:**

Corresponde a los recursos girados por el Gobierno Nacional para Educación, Salud y Propósito General, en cumplimiento de los preceptos consagrados en la Ley 715 de 2001.

- **CONFINANCIACION (C):**

Están representados por los recursos provenientes de los diferentes fondos de cofinanciación de otras entidades nacionales y departamentales para ser destinados a inversión.

- **FONDOS ESPECIALES:** Son los recursos que obtiene el municipio a través de los diferentes Fondos sin Personería Jurídica creados por el municipio de conformidad con la Constitución y la Ley, como son:

- **FONDO DE VALORIZACION (F.V.):**

Son contribuciones sobre las propiedades que se benefician directa o indirectamente, con la ejecución de obras de interés público, local y se hace extensivo a todas las obras de interés público.

- **FONDO OBRERO :**

Son las cuotas mensuales que deben pagar los beneficiarios de los planes de vivienda ejecutados por la administración municipal.

- **FONDO LOCAL DE SALUD (F.L.S.):**

Son aquellos recursos que según la ley 100/93 deben alimentar este fondo tales como:

- Los recursos del SGP, una vez el Municipio se halla descentralizado.
- El 100% de los recursos que ingresen por rifas y los recursos que envíe Etesa.

- **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (F.S.C.):**

Son aquellos recursos provenientes de la contribución especial que según Artículo 120 de la ley 782 DE 2002 es aplicable a los contratos de construcción y mantenimiento de vías públicas, así como el 50% de los recursos provenientes de las multas de tránsito

- **FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS (F.M.B):**

Fondo creado a través del acuerdo Municipal 030 del 1 de Septiembre de 1999, cuyo objeto es apoyar financieramente la actividad operacional del cuerpo de bomberos. El cual tendrá como ingresos el 0.5 por mil del avalúo catastral de los predios del Municipio y un impuesto del 2% a todo contrato superior a 1.000.000.00 que celebra el Municipio.

- **FONDO DE ECONOMIA SOLIDARIA:**

Fondo creado a través del acuerdo No. 03 de Marzo 3/2001. Cuyo objeto es fomentar el desarrollo comunitario mediante créditos para organización y funcionamiento de empresas de economía social.

- **RECURSO DE CAPITAL:**

Están conformados por los recursos del crédito, del balance, rendimientos financieros, venta de activos y donaciones.

- **RECURSOS DEL CREDITO:**

Se consideran recursos del crédito los provenientes de empréstitos debidamente autorizados y contratados.

- **RENDIMIENTO FINANCIERO (R.F.):**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales, depósitos, títulos de valores, etc. Y se clasifican en intereses, dividendos y corrección monetaria.

- **PRESTAMOS :**

Comprende los recursos de endeudamiento directo del municipio con entidades financieras e instituciones de crédito.

- **RECURSOS DEL BALANCE:**

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluye entre otros, los Excedentes Financieros, la cancelación de reservas, recuperación de cartera y venta de activos.

- **EXCEDENTES FINANCIEROS:**

Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen al 31 de Diciembre las cuentas de caja, Bancos títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, mas los recursos liberados por la cancelación de recursos.

- **RECUPERACION CARTERA (R.C.):**

Ingresos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a las vigencias anteriores y que no están amparando ningún compromiso.

- **CANCELACION DE RESERVAS (C.R):**

Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia que se encuentra en el balance del tesoro.

- **VENTA DE ACTIVOS (V.A):**

Corresponde a la venta de muebles e inmuebles que lleva acabo la administración Municipal en forma ocasional.

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Personería, el Concejo y la Alcaldía Municipal, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley.

- **GASTOS DE PERSONAL:**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

- **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:**

Comprende la Remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

i. SUELDO PERSONAL DE NOMINA:

Es el pago a los empleados que figuren en la nómina de las distintas dependencias que conforman la Alcaldía y personería; así como la secretaría del Concejo como contraprestación al trabajo realizado.

j. PRIMA DE NAVIDAD:

Comprende el pago de la contraprestación legal, reconocida a empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios prestados por cada año o fracción de él. Estas se pagarán en los primeros quince días del mes de diciembre o al retiro.

k. PRIMA DE VACACIONES:

Comprende el pago de la prestación legal reconocida a empleados o trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o se desvinculen adeudándole sumas por dicho concepto; esta prima es equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

l. BONIFICACION:

Esta asignación esta destinada a cubrir solo emolumentos establecidos por norma legal a los empleados por cada año que cumplan al servicio del Municipio; la cual es igual al 25% del salario básico que en el momento devengue la persona.

m. PRIMA DE SERVICIOS:

Con cargo a esta apropiación se cancelará la prestación reconocida por norma legal a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, correspondiente a treinta días de sueldo por cada año de servicio o fracción de él y se pagará semestralmente: Junio y diciembre.

n. VACACIONES:

Comprende el pago de las indemnizaciones por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del Municipio o quienes por necesidad no pueden tomarlas a tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente sea cual fuere el año de causación. La afectación de esta partida presupuestal requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

o. HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS:

Por medio de esta apropiación se cancelaran los trabajos realizados en horas adicionales en jornada ordinaria diurna y nocturna y en días festivos, en razón de la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

El recargo nocturno comprende el tiempo que se pague por labores realizadas en horas nocturnas siempre y cuando no sean horas extras.

p. INTERESES CESANTIAS:

Con cargo a esta apropiación se cancelarán los compromisos adquiridos con los servidores públicos que se encuentran vinculados con el Municipio a partir del 1º de enero de 1997 y que según la ley 344 de Diciembre de 1996, se les debe realizar liquidación de cesantías por anualidad.

- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:

Son gastos dirigidos a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta; así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; tales como:

b. HONORARIOS:

Comprenden la retribución a los servicios prestados por asesores, demás profesionales y personas jurídicas siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta y que quien las desempeñe no sea funcionario público. Así mismo se incluye el pago a los concejales de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994.

b. REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS:

Comprende el pago de emolumentos a personas naturales o jurídicas contratadas por la Administración Municipal para el cumplimiento de labores, estudios y consultorías que no puedan realizarse con el personal de planta o que requieren conocimientos especializados.

C. PERSONAL SUPERNUMERARIO:

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del Sector privado y público, tales como: cajas de compensación familiar, el SENA, EL ICBF, LA ESAP, EITT, fondos de cesantías, EPS, fondos de pensiones, el ISS y Administradoras de riesgos profesionales.

- **GASTOS GENERALES.**

Se consideran gastos generales todos los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de los órganos que conforman la administración municipal y con el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente; estos se clasifican en los siguientes:

d. AQUISICION DE BIENES:

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano; tales como:

- **MATERIALES Y SUMINISTROS:**

Comprende los gastos en papelería, útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control estadística, y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación, material fotográfico y revelación, municiones, salvoconductos, plantas ornamentales, placas, medallas para condecoraciones y distinciones gastos de caja menor, droga, cobijas, colchones, banderas, pendones y similares, disquetes, insumos para automotores(llantas y accesorios), con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, carnets y en general los elementos que se consumen por el uso y pierden su utilidad por el mismo.

También se imputan a este concepto los alimentos que es necesario proporcionar a los empleados públicos que por necesidad del servicio deben laborar fuera de la jornada normal de trabajo.

- **COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO:**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como los muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición; las adquisiciones se harán sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

- **GASTOS IMPREVISTOS:**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e impostergradable realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

e. ADQUISICION DE SERVICIOS:

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

- VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Se imputan a esta apropiación los gastos autorizados para los servidores públicos por concepto de alojamiento, alimentación, pasajes y transporte, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugares distintos a la sede habitual de su trabajo. No podrá pagarse por este rubro viáticos de contratista, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

- MANTENIMIENTO:

Incluye las erogaciones causadas por la conservación, reparación de los bienes muebles e inmuebles del municipio; incluye entre otros aspectos la adquisición de repuestos de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos y mobiliarios; reparaciones menores y adecuación de locales y oficinas al servicio de los diferentes órganos del municipio.

- SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación. La ley 142 de 1994 en su artículo 12, deberes especiales de los usuarios del sector oficial expresa. " el incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos especialmente a lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y el pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta de su representante legal y los funcionarios responsables, sancionables con destitución". Estas incluyen su instalación y traslado.

- ARRENDAMIENTOS:

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, de propiedad de otras entidades gubernamentales o particulares.

- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:**

Por esta apropiación se pueden ordenar y cancelar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

- **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN y TRANSPORTE:**

Se cubren por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, fax y otros medios de comunicación alquiler de líneas, telecomunicaciones y en general todo lo inherente a este concepto. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano de los servidores públicos que adelanten funciones operativas, capacitación, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad.

Por esta apropiación no se podrán realizar pagos directos a los servidores públicos que utilizan sus vehículos automotores al servicio del municipio en cumplimiento de sus Funciones.

- **SEGUROS:**

Corresponde al costo provisto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles del municipio. Incluye además pólizas de manejo, dinero y demás modalidades que a juicio de gobierno se deban tomar, incluyendo las de vida y salud para concejales y personero.

Los seguros se asumirán conforme a los criterios de prioridad de manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

- **SENTENCIAS JUDICIALES:**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administraciones y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio.

- **GASTOS FUNERARIOS:**

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobre solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

- **RECEPCIONES OFICIALES:**

En este rubro se incluyen los actos oficiales que realice la Administración; se cancelará por esta apropiación las actividades inaugurales, congresos, eventos, atenciones a misiones oficiales de carácter social o protocolario.

- **GASTOS PARA PRESOS Y DETENIDOS:**

Erogaciones por concepto de Alimentación, remisión y traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad; Así como a la realización de convenios con el INPEC para la custodia de los presos del Municipio

- **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual e imprevisto de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

- **CAPACITACION E INCENTIVOS:**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer mas eficiente la prestación del servicio público a cargo de los órganos del orden municipal, comprende entre otros el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc. Que tengan que ver con sus funciones. En esta apropiación se incluyen además al Concejo y a la Personería.

- **DOTACION EMPLEADOS:**

Comprende las erogaciones por concepto de dotación de calzado y vestido de labor a que tienen derecho algunos empleados por norma legal.

- **GASTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION:**

Comprende los gastos que ocasionen las labores de programación, dotación, y ejecución de torneos y certámenes deportivos, en el que participen, exclusivamente los servidores del Municipio. Así como todas aquellas actividades culturales, recreativas y talleres que fomenten la integración y esparcimiento de los funcionarios públicos.

- **GASTOS ELECTORALES Y CONSULTA POPULAR:**

En esta apropiación se relacionan los gastos que la REGISTRADURÍA NACIONAL Y DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO demanden la organización y la realización de los comicios electorales, demandadas por la constitución, el código electoral y las leyes colombianas.

- **FESTIVIDADES CÍVICAS:**

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración Municipal en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el municipio, entre las cuales se encuentran la del campesino, fiestas aniversarias, maestro, Semana Santa, fiestas patronales, etc.

f. IMPUESTOS Y MULTAS:

Son los gastos ocasionados por concepto de impuesto e intereses de los mismos, estampillas, gastos notariales y de registro, placas y multas a cargo de los órganos municipales.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**

La constituyen todos los egresos del presupuesto general del municipio a favor de personas naturales, jurídicas o institucionales con fines específicos, del sector público o privado, sin que ello implique contraprestación de servicios o bienestar a favor del municipio; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma; por este concepto tenemos:

f. APORTES FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS:

Los gastos orientados por esta apropiación corresponden a la cuota de sostenimiento de la entidad.

g. APORTE FEDERACION NACIONAL DE CONCEJALES:

Con cargo a esta apropiación se cancela la cuota de sostenimiento de esta institución.

h. CESANTIAS:

Comprende el pago de cesantías definitivas o anticipadas a extrabajadores o trabajadores del municipio amparados por el régimen de retroactividad de cesantías

i. BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES:

Corresponde a los pagos Pensionales que debe realizar el municipio en cumplimiento de las normas legales Vigentes.

j. MESADA DE PENSIONADOS:

Con cargo a esta apropiación se cancelarán los pagos a los empleados que se hallan jubilado y que su pensión este a cargo del ente territorial.

F. CUOTA SOSTENIMIENTO ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL BAJO OCCIDENTE:

Los gastos orientados por esta apropiación corresponden a la cuota de sostenimiento de la entidad. La cual equivale a un aporte mensual de un SMMLV(Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

- SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende el monto total de pagos que se causen dentro de la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con entidades financieras nacionales e internacionales; estos recursos deberán ser girados oportunamente.

c. AMORTIZACIONES:

Representa los gastos causados por abonos a capital, que efectúa la administración en razón de las obligaciones contraídas por concepto de deuda.

d. INTERESES:

Significan los pagos que efectúa el gobierno Municipal, para cancelar obligaciones causadas por la tasa de interés pactadas en los contratos de empréstitos.

- GASTOS DE INVERSION:

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hallan destinados por lo común a extinguirse por su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura Física, económica y Social.

No obstante la sentencia C-151/95 emanada por la corte constitucional, estipula que la inversión Social no se opone a los Gastos de Funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen en el sector Social.

- **INVERSION CON RECURSOS DEL SGP:**

Comprende los gastos de inversión que de conformidad con la ley 715 de 2001, debe realizar la administración municipal con los recursos del SGP (Sistema General de Participaciones), en los diferentes sectores que tienen que ver con la vida del municipio, los cuales se clasifican en:

- Educación
- Salud
- Propósito General: Agua Potable y SABA, Cultura, recreación-Deporte, Inversión en Otros Sectores

- **INVERSION CON OTROS RECURSOS:**

Corresponde a la inversión que el municipio realiza con los recursos de Libre destinación, los recursos de cofinanciación, los Fondos Especiales.

ARTICULO 20°: El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de Dos mil Cinco (2006.)

ÁLVARO AUGUSTO VÉLEZ R
Presidente H. C. M

YENNY LORENA IDARRAGA G
Secretaria H. C. M

